II

Apuntes y documentos nuevos para la biografía de Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza

PRÓLOGO

Ya se sabía desde hacía tiempo que Juan Ruiz de Alarcón tenía en México un hermano llamado Pedro. Un hallazgo mío, mientras buscaba datos sobre otro asunto en el Archivo de Indias en Sevilla, me abrió camino para hacer la investigación cuyos resultados doy aquí. Leía yo las cartas de los Virreyes y, al leer las del Duque de Alburquerque, encontré una serie relacionada con Pedro Ruiz de Alarcón, capellán y rector del Colegio de San Juan de Letrán en la Ciudad de México. Las cartas llevaban fecha de 1656 y 1657. Según esas cartas, el mencionado capellán desempeñaba aquel empleo desde el año de 1617. Sospechando yo que existieran en el Archivo las informaciones de parte y oficio que se requerían para conseguir tal empleo, ya que pertenecía al Patronato Real, me puse a buscar tales documentos. Encontré lo que buscaba, y hallé otros varios documentos que aclaran en algo la vida y las actividades de Pedro. Tuve, además, la suerte de dar con dos documentos relacionados con Juan mismo: un memorial de sus servicios y una información. Publico la parte esencial de estos

documentos en el Apéndice. Encierran muchas dificultades y doy a través de este estudio apuntes e informes que los aclaran en parte, pero no pretendo haber resuelto todos los problemas. Queda mucho que hacer antes de que se pueda escribir la biografía completa del gran dramaturgo. Espero que los datos aquí contenidos sirvan de guía a quien quiera continuar la ardua tarea.

Quisiera dar gracias aquí a mis buenos amigos del Archivo de Indias, sin cuya caballerosidad y ayuda no hubiera podido llevar a cabo mis varios trabajos de investigación. Doy muy particulares gracias a don Cristóbal Bermúdez Plata, jefe del Archivo, y a don José Alvarez de Luna.

Doy gracias además a don Luis Ceballos Moncada, paleógrafo del Archivo Nacional de México, quien me ayudó con la lectura de varios renglones difíciles de los documentos reproducidos en el Apéndice, y a mi amigo, don Luis González Obregón, agradezco las facilidades que me dió en el mismo Archivo.

Este estudio ha sido aceptado como tesis doctoral por la Universidad de Chicago, y se me ha dado permiso para publicarlo antes de recibir el grado correspondiente. Debo sentidas gracias a Mr. George T. Northup, de dicha Universidad, por varias advertencias, así como a los señores Hayward Keniston y Carlos Castillo.

I

APUNTES SOBRE LA VIDA DE JUAN

(1600-1608)

El 15 de abril de 1600, Juan Ruiz de Alarcón dió por terminados sus estudios en la Universidad de Mé-

xico y no tardó mucho en emprender el viaje a España (1), donde tenía la intención de sacar el grado de bachiller en la célebre Universidad de Salamanca. No se sabe por qué no sacó el grado en México, aunque pudiera sospecharse que fué a causa de la superioridad de la Universidad de Salamanca. Hacia 1598 escribía el Virrey, Conde de Monterrey, al Rey, describiendo el estado en que se encontraba la de México. Dijo que a su llegada a Nueva España, la Universidad no tenía fundamento de dotación ni aposentos, pero que la reciente dotación real de tres mil ducados, daba lugar a que se pagaran mejor las cátedras, las cuales ocupaban por mayor parte los naturales de la tierra. En las oposiciones los estudiantes favorecían a los criollos, aunque tuviesen menos talento que los opositores venidos de España. Votaban "mas con fuerça y aficion de nacion Y tierra que de Razon y justa [justicia], de suerte quel que no fuere nacido en ella no tiene para que pretender". El Virrey pidió que se proveyera lo que conviniera para la elección de catedráticos de talento (2).

Algo después del referido 15 de abril, Juan se encontró en la nao capitana (3) de la flota al mando del general Juan Gutiérrez de Garibay, la cual salía del puerto de San Juan de Ulúa con rumbo a España. Le

---

(1) Nicolás Rangel, *Los estudios universitarios de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México*, marzo y abril, 1913), pág. 2. Esta obra se citará en adelante como Rangel, I.

(2) Archivo de Indias, 58-3-13: Audiencia de México, *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo, Cartas* del 24 de abril de 1598 y del 30 de septiembre de 1599. Monterrey gobernó desde 1595 hasta 1604.

(3) Apéndice, doc. I.

acompañaba un señor de treinta y dos años de edad, Lorenzo de la Peña Escalante, el que ocho años más tarde fué sargento mayor de la Carrera de las Indias y vivía en Sevilla (1).

Casi nada se sabe de la vida de Alarcón en Salamanca, fuera de que se graduó allí de bachiller en Cánones y Leyes, y que allí empezó su amistad con Bricián Díaz Cruzate (2), quien más tarde había de ir también a México. Otro amigo suyo en Salamanca fué Tomás de Valverde, algo mayor que él, con quien vivió (3). Según Fernández-Guerra y Orbe, Alarcón terminó sus estudios el 24 de junio de 1605 (4).

En 1606 le encontramos viviendo en Sevilla. No abogaba aquel año en la Real Audiencia como asegura su biógrafo (5). El 29 de julio de 1606 hizo sacar en Salamanca un traslado de su grado (6). Había de servir, sin duda, de apoyo a las gestiones que hacía para conseguir el puesto de abogado en la Audiencia de Sevilla. Para ocupar tal puesto tuvo que ser examinado por el presidente y oidores, y "escrito en la matrícula de los abogados" (7). Se prohibía terminantemente que

(1) Doc. citado.

(2) Información hecha por Alarcón en México, el 18 de febrero de 1609, Luis Fernández-Guerra y Orbe, *Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (Madrid, 1871), pág. 518.

(3) Doc. I.

(4) *Op. cit.*, pág. 23.

(5) *Op. cit.*, pág. 26.

(6) *Op. cit.*, pág. 515.

(7) *Libro segundo de provisicnes, cédulas, capítulos de ordenanças...* (Madrid, 1596), pág. 280. "Que ninguno sea ni pueda ser abogado en la dicha nuestra audiencia, sin que primeramente sea examinado y aprouado por el Presidente y Oydores della, y escrito en la matricula de los abogados..."

ningún bachiller ejerciera de abogado sin ser examido (1). Creo que se requería, además, evidencia de haber hecho ciertos estudios universitarios como indica una ley expedida en 1566 (2). Alarcón consiguió el puesto en 1607, y durante su estancia en Sevilla, es decir, hasta junio de 1608, desempeñó este empleo (3). Entró a servirlo antes del 18 de mayo de 1607, fecha de un documento publicado por el señor Rodríguez Marín en que se declara ser abogado de la dicha Audiencia (4).

No sabemos qué hacía entre 1605 y 1606. Por lo visto no ocupaba ningún puesto oficial, ya que no lo menciona. Los testigos para las informaciones que rindió en 1607 (5) y 1608 (6) dijeron que había estado en Salamanca "todo este tiempo" y que tenía acabados sus estudios. Uno de ellos, Fernando de Castro Espinosa, dió testimonio el 12 de abril de 1608, y juró

(1) *Op. cit., loc. cit.*: "Que ningun bachiller sin ser examinado en la dicha nuestra audiencia abogue en ella, ni se asiente en los estrados donde se asientan los Doctores y Licenciados..."

(2) *Libro tercero de provisiones...*, pág. 10: "Mandamos que ningun letrado pueda auer ni aya oficio ni cargo de justicia, ni pesquisidor ni relator en el nuestro Consejo ni en las nuestras audiencias ni chancillerias... si no constare por fe de los notarios de los estudios auer estudiado en los estudios de qualquier universidad de estos nuestros Reynos, o fuera de ellos y residido en ellos estudiando derecho canonico o ciuil, a lo menos de espacio de diez años, y que ayan edad de veynte y seis años por lo menos..."

(3) Apéndice, doc. VII.

(4) Francisco Rodríguez Marín, *Nuevos datos para la biografía del insigne dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón* (Madrid, 1912), página 7.

(5) *Op. cit.*, págs. 11 y 12.

(6) Doc. I.

conocer a Alarcón "de más de dos años a esta parte". En México, el 18 de febrero del año siguiente, juró conocerle "de tres años a esta parte", y haber llegado a conocerle en Sevilla (1). De esto se colige que Alarcón habrá estado en Sevilla hacia principios de 1606.

Según todos los testigos de la información de 1608, tenía amigos y deudos en Sevilla (2). Tomás de Valverde habló de los deudos y de otras muchas personas naturales de la Ciudad de México que le habían dado informes sobre Alarcón. Fernando de Castro dijo que muchas personas de México, vecinos de Sevilla, y parientes del bachiller, le habían hablado de él, y dijo haber tenido particular trato con los deudos de Alarcón. Según estos mismos testigos se le trataba de hombre principal, y tenía su casa y criados.

A pesar de que vivía en Sevilla entre amigos y deudos, le atraía el Nuevo Mundo. Encontraba en Sevilla a muchos indianos, a muchas personas que venían de Indias o que volvían a ellas, y puede ser que por eso se determinara a volver. De todos modos, desde mayo de 1607, hacía gestiones para volver, rindiendo información, pero la flota en que iba se suspendió (3). El 12 de abril de 1608 volvió a pedir permiso y hacer información (4). El 13 de mayo se le dió licencia, y el 3

---

(1) Fernández-Guerra y Orbe dice (*Op. cit.*, pág. 26): "Casi tres años permaneció Alarcón en la ciudad de Sevilla, abogando en su Real Audiencia." Por lo que acabamos de referir, abogó poco más de un año, aunque estuvo en la ciudad dos años y medio por lo menos.

(2) Doc. I.

(3) Rodríguez Marín, *Op. cit.*, págs. 7 en adelante.

(4) Doc. I.

de junio salió (1) para la Nueva España. A nuestro dramaturgo le acompañaba un criado, y quién sabe si tal vez le acompañara también aquel Fernando de Castro Espinosa, cuyo testimonio había de valerle el año siguiente para la licenciatura en la Universidad de México.

En este punto de la vida de Alarcón, Fernández-Guerra y Orbe hace alto para hablar de su familia, diciendo:

"Mas oigo preguntarme el curioso lector: ¿qué personas de la familia estrechó contra su corazón nuestro bachiller en regresando a Nueva España? ¿Conservaba su padre la administración de las minas de Tasco? Después de una ausencia de ocho años, ¿tenía la muerte preparado al hijo un recibimiento de lágrimas?" (2).

Según la información publicada por el señor Rodríguez Marín, Alarcón declaró el 25 de mayo de 1607 tener en la Nueva España su casa y sus padres (3). En la de 1608 dice tener allí su casa, madre y hermanos (4). No menciona al padre. ¿Había muerto éste en el ínterin? Parece probable. Pero los documentos suelen ser vagos, y no hay que fiar demasiado en ellos. De todos modos, Alarcón tenía su madre, sus hermanos y otros deudos en la Nueva España cuando volvió a ella en 1608.

En el capítulo que sigue vamos a ocuparnos de uno de estos hermanos.

---

(1) Rodríguez Marín, *Op. cit.*, pág. 16.

(2) *Op. cit.*, pág. 77.

(3) *Op. cit.*, pág. 10.

(4) Doc. I.

II

PEDRO RUIZ DE ALARCÓN

(1592-1608)

Pedro Ruiz de Alarcón nació en las minas de Tasco (1). Sobre él traen breves noticias fray Baltasar de Medina (2), Joseph Antonio Ximénez y Frías (3), y el sabio Juan José de Eguiara y Eguren (4), para citar solamente nombres antiguos. Pero hasta ahora nadie se ha ocupado de él. Sin embargo, no se puede escribir la vida de Juan sin tener en cuenta la de su hermano. Me inclino a creer que Pedro fué el primogénito de la familia, ya que lleva el nombre de su padre (5). Se matriculó en la Universidad de México el 3

---

(1) Rangel, I, pág. 4.

(2) *Crónica de la santa provincia de San Diego de México* (México, 1682), núm. 869.

(3) *El fénix de los mineros ricos de la América* (México, 1779). El señor Rangel habla largamente de esta obra en *Noticias biográficas del dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* noviembre de 1915), páginas 2, 3 y 4. Esta obra se citará en adelante como Rangel, II.

(4) *Biblioteca,* t. III, parte segunda (inédita). Se menciona a Pedro en el artículo sobre Juan que se encuentra en la página 1158 vuelta.

(5) Según las cartas e informes en que figura hacia 1656 (Apéndice, documentos IX, XII), tenía más o menos ochenta años de edad. Habría nacido hacia 1575. Además, Juan de la Fuente, uno de los testigos de la información de 1613, el cual tenía unos cuarenta y dos años de edad, dijo que fué contemporáneo de Pedro en los estudios mayores, y condiscípulo suyo en la gramática (Apéndice, documento III).

de octubre de 1592 (1). Recibió el bachillerato por suficiencia el 25 de enero de 1595 (2). En aquella fecha le perdemos de vista. Sabemos que cursó Cánones tres años en la misma Universidad. La Crónica manuscrita de la Universidad no le menciona para nada (3), y no he podido encontrar las fechas de estos estudios. La información de 1613 dice que dejó sin acabar sus estudios, por tener que ir a desempeñar su oficio, es decir, hacia 1602 (4). El 22 de diciembre de 1601 recibió sagradas Ordenes. Fué el Obispo de Tlaxcala, el doctor Diego Romano, quien le dió la investidura (5). El 1.° de marzo de 1602 fué nombrado cura vicario del pueblo de Tecticpac y de su partido (6). Para este oficio le nombró el Arzobispo de México, García de Santa María Mendoza y Zúñiga, y lo sirvió Pedro más de un año.

El 6 de diciembre de 1603, Pedro se presentó ante el Arzobispo y pidió el cumplimiento de una cédula real que traía, nombrándole beneficiado de Tenango y de los pueblos de Azala y Ahuistaca (7). Esta vez fué el

(1) Rangel, I, pág. 4.

(2) *Op. cit., loc. cit.*

(3) Christóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Ynsigne Universidad de México en la Nueva España* (inédita, terminada el 28 de junio de 1690).

(4) Apéndice, doc. II.

(5) Doc. citado.

(6) Hay varios pueblos de este nombre. Supongo que éste fuese el que estaba junto a Tasco. Véase Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España.* Segunda serie. *Geografía y estadística,* I (Madrid, 1905), pág. 255, y VI (Madrid, 1905), pág. 269.

(7) Los primeros dos fueron pueblos del distrito de las minas de Tasco, siendo Tenango el más importante. El señor Paso y Troncoso dice que Azala debe escribirse Atzálan. El nombre correcto del

Virrey, el Marqués de Montes Claros, quien le concedió el oficio por merced de su Majestad, precediendo examen y oposición (1). Seis días más tarde Pedro se presentó en la iglesia de Tenango y tomó posesión de su beneficio (2).

Según la cédula real, el bachiller Pedro Ruiz de Alarcón había de aprender dentro de un año la lengua que "más bulgarmente usaren los naturales" de aquel distrito, so pena de perder el oficio (3). Había de recibir por sus servicios un salario de "ciento cincuenta pesos de oro de minas librados y pagados por los oficiales de la Real Hacienda". Se le daba el beneficio "por vía de encomienda y no en título perpetuo".

De año en año, además, fué nombrado vicario del dicho partido (4), lo cual le daba derecho a proceder contra los que incurrieran en delitos pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica.

Durante estos años le encontramos ejerciendo tam-

---

tercer pueblo es, según el mismo autor, Teutliztacan o Teotliztacan, pero se encuentra escrito de varios modos, hasta Hueiztaca. Este pueblo no fué propiamente dicho uno de los de las minas, pero por estar junto se incluyó en la *Relación* que se hizo de Tasco en 1581. (*Op. cit.*, VI, págs. 263-282; pág. 263 y la nota al pie de la página 270).

(1) Doc. citado.

(2) Según las informaciones de parte y oficio (docs. II y III), hubo pleito sobre un pueblo llamado San Martín.

(3) Dice la *Relación de las minas de Tasco*: "La lengua más universal de toda esta provincia es *mexicana*, mezclada en algunas partes con otras... aunque en poca cantidad." (*Op. cit.*, pág. 265.)

(4) No consta que se le renovara el título todos los años. Las fechas señaladas en la información de parte son: 1604, 1605, 1606, 1607 y 1610. Pero el interrogatorio de la misma dice que fué vicario los nueve años que ocupó el oficio de beneficiado.

bién de comisario predicador de las bulas de la Santa Cruzada en los pueblos de su partido, predicándolas y haciéndolas predicar. Lo tuvo a su cargo los años de 1603 a 1613 (1), por nombramiento de Deán y Cabildo de la catedral de México.

Así es que por el año de 1608, año en que volvió a México su hermano Juan, Pedro ejercía el oficio de beneficiado y vicario del distrito de Tenango de las minas de Tasco, y de comisario predicador de la Santa Cruzada.

III

LOS DOS HERMANOS EN MÉXICO

(1608-1613)

En agosto de 1608 Juan Ruiz de Alarcón volvió a su patria (2). Nos faltan datos para entrar en los pormenores de la vida que hizo inmediatamente después de su llegada. Es de suponer que se estableció en casa de su madre, donde puede ser que viviera también un hermano suyo, puesto que la información de este año habla de los hermanos que tenía en México. Pedro estaba en Tenango.

Como ya sabemos, a principios de 1609 Juan recibió el grado de licenciado en Leyes en la Universidad de México, y en marzo se le dispensó la pompa para el doctorado (3). Durante el mismo año hizo oposición a

(1) Los únicos títulos que nos consigna el documento son de 1603, 1605 y 1607.

(2) Mateo Alemán, *Sucesos de D. Frai Garcia Gera* (Edición de Alice H. Bushee, *Revue Hispanique,* XXV, 1911), pág. 22. Ya que Alarcón volvió en la misma flota que el Arzobispo García Guerra, es de suponerse que haya llegado a México hacia la misma fecha que él.

(3) Rangel, II, págs. 8 y 15.

las cátedras de Instituta y de Decreto, pero no se llevó ni la una ni la otra (1). En 1610 no se opuso a la única vacante que hubo (2).

Entre 1610 y 1613 no hubo vacantes. En este último año volvió a hacer oposición. Pero ¿qué hacía en el ínterin? En el memorial de sus servicios, fechado en 1635, él mismo nos dice algo de sus actividades en México en 1611 y 1612 (3).

Fernández-Guerra y Orbe dice que fué teniente de corregidor y alguna vez corregidor interino en México (4). Apoya la afirmación en un documento del Archivo de Indias, que publica en el Apéndice de su obra (5). A esto opone el señor Rangel una prueba negativa (6). Este último examinó las Actas de Cabildo de México y encontró que el título de teniente de corregidor no existía en aquellos años. Nos hace saber que el Corregidor, Garci López del Espinar, hizo ausencia dos veces y que nombró en su lugar al alcalde ordinario. De esto colige que no hubo teniente (7). Cree, además, que el oficial que copiara el memorial, o se equivocó o cambió los hechos con el propósito de captar para Alarcón las simpatías del Rey (8).

El memorial que tuve la suerte de encontrar en el

(1) *Op. cit.*, págs. 17 y 18.

(2) *Op. cit.*, pág. 19.

(3) Doc. VII.

(4) *Op. cit.*, pág. 134.

(5) *Op. cit.*, págs. 522 y 523.

(6) *Noticias biográficas del dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México*, diciembre de 1915), pág. 61. Esta obra se citará en adelante como Rangel, III.

(7) *Op. cit.*, págs. 60 y 61.

(8) *Op. cit.*, pág. 61.

Archivo de Indias arroja luz sobre el asunto. Este documento no le llama teniente, pero dice que el Corregidor de México, en aquel entonces el mencionado Garci López del Espinar, le nombró en su lugar y le dió comisión para poder "conocer de todas las causas que se ofreciesen contra cualesquier personas que tubiesen trato de hazer y bender pulque". Había de seguir pleito contra los dueños de las casas donde lo vendieran, secuestrar los bienes de los culpados, sentenciarlos junto con el Corregidor, y llevar a debido cumplimiento la sentencia. No me es posible averiguar si tuvo o no el título de *teniente,* pero lo seguro es que ejerció hasta cierto punto el cargo.

De tiempo atrás los corregidores tenían la costumbre de nombrar en su lugar al alcalde ordinario para que asistiese al Cabildo durante su ausencia, debida ésta a enfermedad u otra causa (1). Pero nombraban al alcalde solamente si la ausencia había de durar poco tiempo. Si el corregidor tenía que ausentarse durante varios meses, nombraba teniente, y este teniente no era nunca el alcalde ordinario. Al alcalde se le nombraba para los negocios ordinarios del Cabildo, al teniente para éstos y además para cosas de judicatura. Citemos un caso. El 7 de enero de 1604, el Corregidor nombró en su lugar al alcalde más antiguo cuya comisión dice (2):

...al presente Esta enfermo en cama e ynpedido de poder salir y Conbiene aser algunos Cabildos y par-

(1) Véase *Actas de Cabildo,* t. VIII en adelante. No se ha hecho ningún estudio detallado del teniente de corregidor a pesar de que existe un libro sobre *Los Corregidores de México,* por el Marqués de San Francisco (Madrid, 1917).

(2) *Op. cit.,* XV (México, 1900), pág. 285.

ticularmente oy por tanto nombraba y nombro para que asista al dicho Cabildo y a los demas *ordinarios* que se ofrecieren... (1).

Viendo el Corregidor que iba a estar enfermo bastante tiempo, el 14 de enero nombró teniente a Juan Cano (2). Este nombramiento dice (3):

...tenyendo satisfacion del doctor Juan Casso (4) abogado desta Real audiencia y Catedratico de sostituycion de prima de leyes y que en su persona Concurren las demas calidades... le nombra... Para que en su lugar durante el tiempo de su enfermedad lo pueda ussar... el dicho cargo *en todos los cassos y cossas a el anejas*... (5).

De los dos nombramientos se colige que el teniente había de ejercer todos los cargos, mientras que el alcalde podía atender sólo a los ordinarios.

Los deberes del corregidor no se reducían a asistir a los Cabildos. El corregidor era a la vez juez de causas civiles y criminales. El nombramiento siguiente, que es de 1620 y fué expedido a causa de una ley reciente (6) que prohibía que hubiese teniente a no ser absolutamente necesario, nos dice claramente cuáles fueron los deberes del corregidor (7):

...porque el despacho de los negocios que ante su merced penden no sesen ni menos el despacho de los

(1) Lo subrayado es mío.

(2) Rangel, III, pág. 58.

(3) *Actas,* XV, pág. 297.

(4) Errata. Debe ser Cano.

(5) La letra bastardilla es mía.

(6) *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias,* V (Madrid, 1681), pág. 151 vuelta.

(7) *Actas,* XXIII (México, 1906), pág. 204.

cabildos desta ciudad remates de los propios dellos y de las alcabalas nombra al alcalde para que durante este tiempo pueda conocer de las causas que estan pendientes y se ofrecieren *cuyo conocimiento pertenece al dicho corregidor asi civiles como criminales en su juzgado,* y en el de la diputacion y cabildo desta ciudad (1).

En efecto, antes de 1620 se nombraba al alcalde sólo para asistir al Cabildo, y no para los cargos judiciales pertenecientes al corregidor. En 1606 el Cabildo insistió en que el puesto de teniente se había creado para cosas de judicatura, y para que el corregidor quedase libre para asistir al Cabildo, y éste se opuso a que se nombrase teniente para asistir a sus sessiones (2). El corregidor al mismo tiempo no quería que el alcalde se entremetiese en las causas pendientes, y por eso nunca le nombraba para estos negocios (3).

---

(1) He subrayado yo.

(2) Rangel, *Op. cit.*, págs. 58 y 59.

(3) Las competencias que hubo sobre esto están claramente indicadas en una cédula que se encuentra en el *Tercer Libro de provisiones, cédulas...*, págs. 16 y 17: "Año de 583. El Rey, Por quanto por parte de vos Pablo de Torres nuestro Corregidor de la ciudad de Mexico de la nueva España: Nos ha sido hecha relacion que aunque vuestro antecessor en el dicho oficio y vos aueys pretendido poner tenientes en el tiempo de enfermedad o ocupacion, no se os ha permitido, de que hã resultado y podrian resultar muchos inconuenientes, especialmente en estando el corregidor ocupado o enfermo luego se hã entremetido los Alcaldes ordinarios... a conocer de los negocios començados ante el... acatando lo susodicho auemos tenido por bien de dar licencia como por la presente la damos a vos el licenciado Pedro Pablo de Torres para que... podays nombrar teniente que sea persona suficiẽte para que... pueda... exercer el dicho oficio de corregidor, y proseguir y acauar los negocios que vos tuuieredes començados..."

Desde 1584 hasta 1606, sólo tres veces hubo teniente que asistió al Cabildo. Fuera de las dos ausencias notadas por el señor Rangel, Garci López asistió con toda regularidad al Cabildo, y no necesitaba de teniente para esto. Además, las ausencias que hizo eran de poca duración, de modo que el alcalde pudo hacer las veces de corregidor en el Cabildo. Queda explicado ahora por qué el nombre de Alarcón no se encuentra en los libros del Cabildo.

Al mismo tiempo, no cabe duda de que Alarcón ayudaba a Garci López en sus tareas judiciales. Ejerció hasta cierto punto el oficio de Corregidor y sirvió, además, de consejero, asesor o teniente. Un manuscrito del siglo XVII viene a aclarar un poco más este embrollado asunto, ya que dice que en "el oficio de Teniente de Corregidor se verifican dos ministerios de todo punto diuersos porque en las causas enpesadas y pendientes ante el Corregidor no es el Teniente mas que un consejero y assessor si bien con espesialidad de que el corregidor forsosamente a de seguir su pareser sino fuere erroneo o manifiestamente injusto... pero este ministerio es el de menos autoridad e importancia porque es mui paresido al de assessor... El otro oficio, y ministerio... es ser Jues ordinario con la misma y igual Jurisdicion que el Corregidor..." (1). Puede ser que no se llamara *teniente* nuestro dramaturgo; pero por lo

(1) Por la letra el manuscrito parece ser de mediados del siglo. Se intitula: *Defensa de la Jurisdiccion de el Theniente de Corregidor* y está firmado y rubricado por el licenciado don Alonso Alaves Pinelo, bien conocido jurista de aquel entonces. Es el núm. 5 de *Competencias de jurisdiccion y auxilios,* y el pasaje citado se encuentra en págs. 527-528.

que queda dicho, es claro que desempeñó el oficio (1). El memorial nuevamente encontrado, además, me parece del todo fidedigno. Es muy exacto en cuanto a los detalles, como pronto veremos.

Ya que los corregidores tenían derecho a nombrar

---

(1) Ya escrita esta parte de mi estudio, encontré en el Archivo Nacional de México, en un libro antiguo de la Real Audiencia, sin título ni número, un *Parecer* de don Garci López del Espinar fechado en 10 de mayo de 1607. Dice: "Don Garci López del Espinar corregidor desta ciudad pidio en esta Real Audiencia se le rescibiesse informacion, de parte y oficio en Razon que pretende escussarse de nombrar teniente a que las leyes reales le obligan... a esta Real Audiencia parece, que siendo Vuestra Magestad seruido se podra por esta vez dispensar con el dicho corregidor relebandole de poner teniente letrado con tal que tenga a su costo y salario asessor letrado que ue y determine los negocios que consistieren en derecho sin llebar a las partes asessorias ni otros derechos y que asista en todas las audiencias en días ordinarios como lo haze el que tiene, que de esta manera se de buen despacho a los litigantes y no se multiplican juezes que se pueden escussar a donde ay tantos de que a la Republica resulta probecho conocido porque los negocios de mas importancia se les lleba el consulado y otros acuden a los juezes de probincia y alcaldes ordinarios con que el corregidor viene a ser muy exonerado y a dar bastante despacho a los que ante el penden en la forma dicha y con esto no convendra hazer nouedad en lo del crecimiento del salario que pretende y seria forçosso en casso de que hubiesse de nombrar teniente letrado, que no lo hallara por menos de mill pesos de salario y mitad de los aprobechamientos que baxados del suyo y los que tiene no se podria sustentar por la mucha carestia deste lugar y grandes obligaciones del corregidor con que es fuerça cumpla..."

Este documento todavía no resuelve el problema, porque no sabemos si se acudió al ruego del Corregidor. Sin embargo, hace constar que si Alarcón no fué teniente, fué por lo menos asesor letrado.

teniente que les ayudara, y ya que era costumbre, según se colige de las Leyes de Indias, que los gobernadores, corregidores, alcaldes y alguaciles tuviesen tales tenientes, especialmente si ellos mismos no eran letrados o si tenían tantos negocios entre manos que no podían con ellos, no es mucho que el que copiara la información de Alarcón escribiese "teniente de corregidor". Queda aclarado el por qué del documento que cita Fernández-Guerra y Orbe.

Volvamos a las actividades de Alarcón. Si leemos el memorial, veremos que el Corregidor le nombró no sólo para que durante su ausencia ejerciera el cargo, sino también estando él en México. La única vez que le nombró para desempeñar el oficio sólo fué en 1611, cuando se ausentó para acompañar al Virrey, que se marchaba a la Vera Cruz con rumbo a España (1). El 9 de mayo nombró al alcalde más antiguo para sustituírle en el Cabildo (2). Al mismo tiempo le ratificó a Alarcon la comisión que ya tenía y se la dió de nuevo para sentenciar por sí sólo las causas pendientes y las que se ofrecieran. El 12 de mayo se marchó (3). Faltó al Cabildo desde el 13 hasta el 25 (4). Durante este tiempo ejercía Alarcón en su lugar como juez de causas y en la Residencia "fué dado por buen juez". El resto del tiempo ejercía el oficio de juez junto con el Corregidor.

Alarcón ayudó a Garci López a despachar las cau-

(1) Doc. VII. No consta la fecha exacta.

(2) *Actas,* XVIII (México, 1902), pág. 95.

(3) Rangel, *Op. cit.,* pág. 61.

(4) *Actas,* XVIII, págs. 100 y 112. Garci López volvió a México entre el 20 y el 25. El 20 de mayo hubo Cabildo, al cual no asistió.

sas relacionadas con la venta de pulque durante los años de 1611 y 1612. ¿Cuáles fueron estas causas? Hacía tiempo que se trataba de quitar entre los indios el vicio de la borrachera, pero sin gran éxito. De cuando en cuando se publicaba ordenanza para este efecto. Se les prohibía terminantemente la venta de pulque bajo las penas correspondientes. Sin embargo, era imposible hacer obedecer la ley. Años más tarde, en 1692, se discutía todavía el medio de quitar este vicio (1). A veces también hubo abuso en el cumplimiento de la ley, usándose demasiado rigor. Por esta razón el Virrey publicó una ordenanza cuyo tenor es el siguiente:

"En lo que toca a vender los Indios, Pulques, esta reducida la pena que al que lo vendiere, le sean dados cincuenta acotes, y no se ha de entrar en sus casas a buscar el dicho Pulque, sino conocer de ello, so pena de lo pagar con tres tantos, y suspension de Oficio por un año.

Y para que mejor se guarde lo susodicho, hareis pregonar lluego que llegueis, que los Tequitlatos (2) tengan cargo, que los Indios de sus Barrios no tengan Tabernas de Pulque ni lo contraten, ni se emborrachen, so pena que al Tequitlato, que se averiguare, que algun Indio de los del Barrio tuviere Taberna de

---

(1) *Informe que la Real Universidad y Claustro Pleno de ella de la Ciudad de Mexico de esta Nueva España. Haze a el Exc. Señor Virrey... 3 de Julio... 1692. Sobre los inconvenientes de la bebida de el pulque...*

(2) Según Alonso de Medina, *Vocabulario de la lengua mexicana* (Leipzig, 1880), el tequitlato es "mandon o merino, o el que tiene cargo de repartir el tributo o el tequio [cosa que tiene o da trabajo] a los macenales [los que merecen mercedes]".

dicho Pulque o que le vendiere o se emborrachase si no lo llevare a la Carcel, para que por vos sea castigado, sea suspendido del tal Oficio, y lo saquen a la verguenza a la Horca, o Picota, allí este atado una hora, y los Merinos acuden al reparo de lo susodicho, y por su defecto, sean suspendidos de los tales Oficios, hareislo executar" (1).

Estas fueron entonces las causas que seguía Alarcón y que sentenciaba junto con el Corregidor. Fernández-Guerra y Orbe supone que haya tenido algo que ver con las obras del desagüe, pero no fué así. Según el memorial de sus servicios, visitaba las casas en donde se vendía el pulque, secuestraba los bienes de los dueños, e incoaba la causa hasta su conclusión.

En el ejercicio de este oficio había de recibir un salario de cuatrocientos escudos de la imposición del medio real en cada cuartillo de vino a favor de las obras del desagüe, y además la media parte de lo que recibiese el juez, es decir, Garci López. Como queda dicho, el memorial es muy exacto. A principios del año 1611, en efecto, se trataba en el Cabildo de este impuesto en el vino para las obras del desagüe (2).

---

(1) Don Luis de Velasco, Marqués de Salinas, Virrey... *Por quanto para que los Corregidores... procedan en el uso de sus officios...* (México, 11 de enero de 1612). Ya hemos visto que Velasco se marchó en 1611, de modo que esta ley se habrá expedido más temprano. Los capítulos 29 y 30 tratan de la venta del pulque.

(2) Se presentó en el Cabildo el auto siguiente: "En la ciudad de mexico a veynte y siete de henero de mill y seyscientos y once años los señores vissorey presidente e oydores de la rreal audiencia y chancillería de la nueva españa dijeron que por cumplirse en fin deste presente mes el arrendamiento que por un año se hizo en alonso de alcocer de la rrenta del medio rreal ya puesto en cada

En estas causas Alarcón se señaló tanto, que en 1612 fué nombrado juez pesquisidor por la Audiencia de México. En aquel año servía de abogado en ella. Se le envió a la Vera Cruz para hacer indagaciones en una causa criminal que se ofrecía allí. Un escribano público de aquella ciudad, llamado Ginez, había matado a puñaladas a su mujer, doña Isabel Zubiri. El padre, Diego Zubiri, no estando satisfecho de la justicia que se le hacía, quería entablar apelación. Juan Ruiz oyó las partes y sentenció la causa, entregándola a la Audiencia para la vista y revista que, según las Leyes de Indias, se requerían para apelar ante el Consejo de Indias (1).

Hagamos alto un momento para estudiar el oficio de juez pesquisidor. Según las Leyes de Indias, las Audiencias podían nombrar jueces de comisión para las causas que se ofrecieran fuera de su distrito (2). Estos

quartillo de bino que vende y gasta en esta ciudad para acauar y costear la obra del desague se a traydo en pregon y almoneda por tiempo de once dias para que se rremate en el mayor ponedor..." *Actas de Cabildo,* XVIII, pág. 50.

(1) *Libro segundo de provisiones, cédulas...,* pág. 174.

(2) *Op. cit.,* pág. 118: "Año de 568. El Rey. Nuestro Visorey Presidente y oydores de la nuestra audiencia real, q̃ reside en la ciudad de Mexico... sabed q̃ nos auemos mandado criar y fundar en essa audiencia una sala de tres alcaldes del crimen que conozcan de todas las causas criminales q̃ se ofrecieren en ella, y porq̃ podrian acaecer en el distrito de essa audiencia, y en el del nueuo reyno de Galicia algunos delitos tan graues y enormes q̃ pareciese cõuenir para mayor exemplo y castigo dellos, embiar uno de los nuestros alcaldes del crimen, o otro juez y por lo q̃ conviene al seruicio de Dios... mando q̃ acaeciendo los dichos delitos y casos graves e enormes... vos el dicho nuestro Visorey, con acuerdo de los dichos nros oydores podays embiar uno de los dichos alcaldes del crimen... o otro juez pesquisidor..."

jueces habían de servir sólo en casos graves y habían de hacer información, entregando luego los papeles en la Audiencia, donde había de terminarse el pleito (1).

Esta causa debe de haber sido de mucha reverberación para que se enviara juez pesquisidor. Confieso no haber podido encontrar más detalles sobre el pleito (2). El hecho es interesante porque da a entender el aprecio que se hacía del talento judicial de Alarcón.

Durante este tiempo Pedro Ruiz de Alarcón seguía ejerciendo el oficio de cura beneficiado y vicario del pueblo de Tenango, estudiando a la vez para el grado de licenciado en Teología, el cual recibió de la Universidad de México el 24 de mayo de 1610, quedando "aprobado por todos los maestros y doctores de la dicha facultad" (3). El mismo año, el 9 de febrero, el Arzobispo de México, fray García Guerra, le renovó el título de vicario y le dió, además, licencia para decir dos misas en doce partes distintas de su beneficio (4). Es decir, que se le ensanchó el oficio y se le llenó la bolsa. A pesar de esto, Pedro no se contentó, y en 1613 empezó gestiones para mejorarse.

---

(1) *Op. cit.*, pág. 118: "...y queremos que las apelaciones que se interpusieren de los dichos alcaldes de corte, o juez pesquisidor en los casos que de derecho ayan lugar, las otorguen, y vayan ante los dichos alcaldes del crimen de essa audiencia, para que en ella se fenezcan y acaben."

(2) El mencionado pleito no existe en el Archivo General de México, donde lo he buscado entre los pleitos criminales. Como casi todos los papeles de Veracruz han desaparecido a causa de humedad e incendio, no es probable que ya se encuentre este pleito, ni siquiera en Veracruz.

(3) Doc. II.

(4) Doc. cit.

Hacia principios de 1613 Pedro y Juan buscaban o hacían buscar en los libros de la Secretaría de Gobernación y en los de la Real Hacienda datos relacionados con su familia (1). Querían saber si se habían recompensado a sus padres o abuelos los servicios que habían prestado a la Corona en las minas de Tasco. No se encontró nada, y el 8 de febrero hicieron expedir varios testimonios para comprobar que nunca se habían remunerado los servicios de la familia, ni a los padres, ni a los abuelos, ni a ellos mismos. El 17 de enero Pedro, además, había hecho sacar traslados de sus títulos eclesiásticos (2).

Con estos testimonios hechos, los hermanos empezaron gestiones para poder rendir información ante la Real Audiencia, haciendo constar los servicios de la familia, con el propósito de adelantar las pretensiones de Pedro, y al mismo tiempo las de Juan. Este abogaba todavía en la Audiencia. El 21 de febrero se leyó la petición de Pedro para poder hacer información con el propósito de pedir al Rey y al Real Consejo de las Indias una canonjía u otra dignidad eclesiástica en la Nueva España. El mismo día Pedro, que estaba en Tenango, firmó un poder para que su hermano Juan actuara en su lugar y llevara a debido término la mencionada información. Había de atender a otros negocios suyos, de los cuales hablaremos más tarde. El 15 de marzo Juan presentó ante el Oidor Pedro Suárez de Molina, nombrado para el efecto por el Virrey, el Marqués de Guadalcázar, a los primeros testigos para la

(1) Doc. cit.

(2) Doc. cit. Todos estos informes se encuentran en la información de parte.

probanza de méritos de su hermano. Al día siguiente presentó a los demás. La información de oficio se hizo más tarde, el 10 de mayo. No sé si Juan intervino en ella o no. No se le menciona.

Fué precisamente durante el mes de mayo cuando Alarcón hacía oposición a la cátedra de Instituta (1). El 9 de mayo presentó escrito oponiéndose a dicha cátedra, y al día siguiente pidió que la votación fuese secreta (2). Pidió que le concediesen dos horas libres por la mañana y dos por la tarde para acudir a sus negocios. Entre estos negocios figuraban seguramente los de la abogacía en la Audiencia y los de su hermano. El 12 de mayo se le asignaron los puntos de la oposición (3). Ya sabemos cómo resultó. El amigo de Juan, el doctor Bricián Díaz Cruzate, ganó la cátedra, y el día 18 tomó posesión (4). No vamos a ocuparnos del pleito que se siguió. No cabe duda de que Alarcón no se oponía por pasatiempo. Quería obtenerla, y por eso declaró inhábiles a los demás opositores por haber incurrido en fraude. Según el señor Rangel (5) la falta de éxito en esta empresa le hizo decidir volver a España. Creo que pudiera haberle persuadido también el que su amigo, don Garci López del Espinar, iba a vacar pronto el puesto de corregidor y volver a España. Creo, además, que Alarcón ya pensaba en dar este paso a principios del año. Los negocios de su hermano le habrán persuadido, así como la idea de pretender en la

(1) Rangel, II, pág. 23.
(2) *Op. cit.*, págs. 23 y 24.
(3) Rangel, III, pág. 42.
(4) *Op. cit.*, pág. 45.
(5) *Op. cit.*, pág. 47.

Corte por su propia cuenta. El 20 de mayo se encontraba todavía en México. El historiador mexicano, cuyos datos he ido copiando, cree que en los últimos días de mayo Alarcón se marchó para España (1).

Iba a gestionar ente el Rey el nombramiento de su hermano y a atender a otros negocios de éste, para los cuales llevaba poder cumplido. Creo que los documentos publicados por Pérez Pastor (2) se refieren a este arreglo entre Juan y Pedro. Volveremos a hablar de esto más tarde.

Sigamos ahora la carrera de Pedro.

IV

PEDRO, CAPELLAN Y RECTOR DEL COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN

El Colegio de San Juan de Letrán fué fundado en el año de 1533. Antes sirvió de asilo y escuela para indios huérfanos (3). En el año dicho una cédula real mandó que recogieran a niños mestizos también, ya que iba creciendo el número de éstos. En 1548 otra cédula lo incorporó al Patronato Real (4). Una cédula de 1557 mandó que se hiciera de este colegio una especie de escuela normal y que sirviese no sólo para huérfanos, sino para educandos, señalándosele una mediana

(1) *Op. cit.*, III, pág. 62.

(2) *Bibliografía madrileña*, III (Madrid, 1907), pág. 465.

(3) J. García Icazbalceta, *El Colegio de San Juan de Letrán. Biblioteca de autores mexicanos*, II (México, 1896), pág. 421.

(4) Una copia de esta cédula se encuentra en una obra manuscrita de 1756 intitulada *Collegio de Niños de San Juan de Letrán*, por Mariano Fernández de Echevarría y Veitia.

renta. Sin embargo, siempre carecía de dinero, y con el tiempo iba de peor en peor hasta estar muy lejos de cumplir con la cédula de dicho año (1).

El 2 de septiembre de 1617 Pedro fué nombrado capellán de este colegio (2). Como hemos visto, empezó gestiones en 1613 para conseguir alguna dignidad eclesiástica. Vino el año 1614 y todavía no tenía el empleo apetecido, de modo que hizo sacar traslados de las informaciones, enviándolas de nuevo a España y haciendo instancias para que se le diera lo deseado (3). Envió una carta que se vió en el Consejo de Indias el 4 de febrero de 1615 (4).

En el Colegio de San Juan de Letrán hubo dos capellanías dotadas, y a éstas le presentó Felipe III en 1617. Más tarde llegó a ser rector también, puesto que existió desde la fundación del colegio, y que llevaba la obligación de doctrinar a los niños y de enseñarles a leer y escribir. El rector tenía, además, el deber de acompañar a los muchachos cuando iban a los entierros a cantar el responso. Con la capellanía y la rectoría gozaba Pedro de un pingüe salario. En una relación fechada en 4 de septiembre de 1657, escrita por don Miguel de Ibarra, mayordomo del colegio, consta

(1) *Reales Cédulas* (Ms.), I, págs. 1-8. "Por quanto nos avemos Ordenado y mandado que en la Ciudad de Mexico aia una casa de niños recogidos donde sean enseñados en buenas costumbres y en la Doctrina Cristiana..."

(2) Doc. IX.

(3) Existen en el Archivo de Indias dos copias por lo menos de la información de parte, una de fines de 1613 y otra de principios de 1614. De la de oficio encontré solamente una, y es copia también de 1614. Véase la bibliografía adjunta.

(4) Apéndice, doc. IV.

que hubo años en que Pedro ganaba mil pesos (1). En Tenango ganaba menos. Como rector y capellán del colegio se encontraba algo medrado. Sin embargo, no estaba satisfecho.

A veces las rentas del colegio disminuían, y hubo años en que Pedro no ganaba tanto. Hacia 1624, siendo Virrey el Marqués de Gelves, de peregrina memoria, Pedro escribió al Consejo, quejándose de que los virreyes nombraban contadores especiales que tomaran las cuentas al mayordomo de San Juan de Letrán y al del Hospital de los Indios, y que les pagaban un salario excesivo sacado de las rentas de las dos casas. Se quejó muy particularmente del Marqués de Gelves (2). Pidió que se mandara al Virrey que empleara a alguno de los muchos contadores reales que había en la Ciudad de México con salario de la Real Hacienda. Vista la queja en el Consejo el 21 de junio, se recomendó remedio, y el hecho es que el 25 del mismo mes y año se promulgó una ley que encierra las recomendaciones de Pedro (3).

Ya se sabe que hubo en aquel entonces una disputa acalorada entre el Virrey y el Arzobispo, llevándose preso por fin a éste y excomulgándose a aquél. No es mucho que Pedro se opusiera al Virrey, ya que hubo

---

(1) Doc. XIII.

(2) Apéndice, doc. V.

(3) *Recopilación*, pág. 17 v: "Mandamos, Que quando fuere necessario tomar las cuentas a los Mayordomos del Colegio de San Juan de Letran de la Ciudad de Mexico y del Hospital Real de los Indios della, el Virrey de la Nueva España por nuestro Real Patronazgo, y conforme a el, haga que se tomen por los Contadores de Cuentas o algún Oficial mayor de ellas, pues estas casas son de nuestro Patronazgo."

siempre competencia entre el poder civil y eclesiástico. Ni es de extrañarse que el Rey defendiera el Patronato Real contra las pretensiones del Virrey.

Los virreyes que sucedieron al dicho Marqués no parecen haber tratado mejor al colegio. En 1636 Pedro Ruiz de Alarcón fué citado por uno de los testigos en la Residencia que se tomó al Virrey Marqués de Cerralbo (1), al que se acusaba de muchos delitos, entre otros el de haber dejado desamparados al Colegio de San Juan de Letrán, al Hospital Real y a otros colegios y hospitales. Este testigo, el bachiller Diego Nieto de Orozco, dijo que el Marqués había traído un médico de Castilla para el colegio y le había dado parte del salario que debían recibir los oficiales de dicha casa. El bachiller dijo que el número de huérfanos y niños expósitos había disminuído tanto, que era necesario traer de fuera niños que asistieran a los funerales y cantaran el responso. Concluyó su testimonio diciendo: "Eso es la verdad y lo... declara don Pedro Ruiz de Alarcon capellan mayordomo de aquel ospital..." (2).

Es de notarse que el capellán mismo no compare-

(1) Archivo de Indias, 58-3-21, Audiencia de Mexico: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo, Residencia del Marqués de Cerralbo,* pág. 113, testimonio tomado el 20 de enero de 1636.

(2) Parece que las quejas de Pedro tenían buen fundamento. El 17 de abril de 1636 el Marqués de Cadereita, sucesor del de Cerralbo, escribió al Rey contestando a ciertas recomendaciones que le había hecho el Monarca para el mejor gobierno de los colegios y hospitales. El Marqués los visitó a todos y encontró que tenían la renta apurada, por haberse cobrado con anticipación. Por eso se entregó la dirección de dichas casas a varias Ordenes religiosas, entregándose la de San Juan de Letrán a los hermanos de San Juan de Dios. Archivo de Indias, 58-3-20, Audiencia de Mexico, *Cartas y expedientes del virrey.*

ció ante el juez de residencia. Así no se le puede culpar de ingratitud para con el Marqués, que en 1633 le había recomendado para otro puesto. En aquel año hubo una canonjía vacante en la iglesia de Michoacán, y para ella recomendó el Marqués a cuatro sujetos, siendo el último entre ellos nuestro Pedro Ruiz de Alarcón (1).

Sin duda encontraba Pedro su oficio poco lucrativo durante aquellos años y hacía gestiones para mejorar. A pesar de estos esfuerzos siguió siendo capellán de San Juan de Letrán.

Hacia 1656 ejercía todavía su cargo. En este año escribió al Consejo quejándose de que se le quitaba el empleo (2). Las cartas y documentos enviados al Rey por el Duque de Alburquerque aclaran esta queja (3). Viendo el Virrey que Pedro ya era muy viejo y que no podía acudir a sus deberes, nombró quien le ayudara con las misas y con los entierros. Pedro reclamó, diciendo que se le debían tres mil pesos de salario. Cuando el Duque le pagó solamente trescientos, se enojó y se quejó al Rey como queda dicho, y dijo que el Virrey le había quitado su empleo. El Rey hizo pesquisas, y llegando a saber que Pedro estaba imposibilitado de ejercer el oficio, le jubiló y le dejó el salario de rector, el cual había de gozar los días de su vida (4). Nombró al mismo tiempo a don Juan de Mendoza (5), quien ocuparía juntamente los tres puestos de mayordomo, ca-

(1) Doc. VI.
(2) Apéndice, docs. VIII y IX mencionan la carta.
(3) Véase apéndice, docs. XI, XII, XIII y XIV.
(4) Docs. IX y XI.
(5) Apéndice, doc. X.

pellán y rector. A este nombramiento se opuso Alburquerque, diciendo que la mayordomía pertenecía al patronato del virrey. El Arzobispo se opuso también (1). No sé cómo se arregló el asunto. No tengo más datos sobre Pedro Ruiz de Alarcón. ¿Qué fué de él después? Es probable que muriera muy pronto.

Las cartas del Duque nos ofrecen un cuadro bien triste de la vida que hacía el hermano del gran dramaturgo diez y siete años después de la muerte de éste. Tenía más de ochenta años de edad y estaba casi ciego. Iba por las calles guiado por uno de los niños "cayéndose y sin ver ni conozer". Los médicos y cirujanos le pronunciaron absolutamente incapaz de ejercer su oficio, y el Arzobispo prohibió que dijese misa "por su ceguez y caduquez" (2).

Antes de dejar este asunto voy a referir muy brevemente lo que escribió el Duque de Alburquerque sobre el carácter y cualidades personales de Pedro. Le acusó de haber sido "toda su bida belicoso ynquieto ardiente murmurador y testigo falso y acusador de todo lo que ha querido" (3). Ya hemos visto que Pedro, hay que confesarlo, se quejaba muchas veces del tratamiento que le daban los virreyes. Sin embargo, no hay que tomar al pie de la letra lo que dice Alburquerque. El que quiera leer la correspondencia de este Virrey con el Consejo verá que tenía riñas con todo el mundo y que miraba más por su autoridad personal que por el bien del virreinato.

En otros documentos se le concede mejor carácter.

---

(1) Doc. XIV.

(2) Docs. XII y XIII.

(3) Doc. XII.

El Marqués de Cerralbo dijo que era un hombre de buen ejemplo (1). En el sumario de la información de oficio leemos: "Es buen xpiano de buena vida fama i costumbres i gran exemplo i talento..." Los testigos de la información de parte dijeron que, siendo cura de Tenango, doctrinó bien a sus feligreses y que se expuso a peligros de día y de noche para acudir a las necesidades de los moribundos. Dijeron que siempre procedió con "rectitud, cristiandad y buen ejemplo".

Y a pesar de que tuvo que habérselas con los virreyes, nunca perdió el favor real, y aunque se le jubiló, siguió recibiendo el salario de la rectoría, el que ascendía a trescientos pesos.

V

LAS PRETENSIONES DE JUAN RUIZ DE ALARCÓN

Larga había de ser la pretensión de Juan, y puede ser que a su falta de éxito se deba en parte su obra dramática, siendo sus comedias "virtuosos efectos de la necesidad" de la dilación de sus pretensiones (2). En 1615 se encontraba en Madrid. ¿Estaba pretendiendo por su propia cuenta y también por la de su hermano? Parece probable. El poder que Pedro le había dado en 1613 dice que represente "ante el Rey nuestro señor y su Real Consejo de Indias los seruicios y meritos que tengo pida retribución dellos y que se me haga merced". Bien puede ser que Juan ayudara a Pe-

(1) Doc. VI.

(2) Adolfo Bonilla y San Martín, "Prólogo" a *No hay mal que por bien no venga* (Madrid, 1916), pág. VII, por referencia a la "Dedicatoria" de la *Primera Parte* de sus comedias.

dro en sus pretensiones antes de 1617. Lo seguro es que Pedro logró su deseo y Juan no.

Es seguro también que Juan se ocupaba de los negocios de su hermano durante estos años. El poder dice que "en razon de deudas pida reziba y cobre todos los pessos de oro plata reales joyas bestias ganados y otras qualesquier cossas que se me... debieran assi en la ciudad de Mexico... como en los reynos de Castilla y en ellos otras deudas que qualesquier personas me deuan", y le concede, además, poder general para dar y recibir cartas de pago. En 1615 Pedro envió dinero a Juan que había de pagarse al licenciado Auñón, racionero de la iglesia de Sevilla. Juan, usando del poder, le dió una carta de pago al dicho Auñón. Parece que Juan continuó ayudando a su hermano hasta 1619. En este último año dió poder al mencionado licenciado Auñón para cobrar todo lo que se le debiera. Es probable que en este año se deshiciera de los negocios de Pedro. ¿Cuáles fueron en adelante las relaciones entre los hermanos? De 1619 en adelante no tengo dato que dé a entender que hubo relaciones entre ellos. Y el nombre de Pedro no figura para nada en el testamento de Juan (1).

Juan Ruiz de Alarcón fué a la Corte a pretender por su propia cuenta también, y ¿qué pretendía? ¡Una plaza en una de las Audiencias de Indias! Tenía los ojos puestos en el Nuevo Mundo. El memorial que presentó en 1625 (2) lo volvió a presentar más tarde, y

(1) Todas las cartas de pago se encuentran en Pérez Pastor, *Op. cit., loc. cit.* El testamento se encuentra en Reyes, *Op. cit.*, apéndice.

(2) Fernández-Guerra y Orbe, *Op. cit.*, págs. 522 y 523.

¿quién sabe cuántas veces lo había presentado antes? En 1626, aunque se le dió la plaza de Relator interino en el Consejo de Indias (1), no vió colmadas sus esperanzas. Hasta el puesto de Relator en propiedad, conseguido en 1633 (2), no le satisfizo. Anhelaba volver a las Indias. Hacia principios de 1635 volvió a pedir una plaza en el Nuevo Mundo. Presentó el mismo memorial que antes, si hemos de juzgar por el sumario. Para este memorial se sirvió de la información de su hermano sin cambiarla en nada. En 1635 decía todavía que hacía setenta años que sus abuelos pasaron a la Nueva España. Hizo constar los servicios de su familia en el Nuevo Mundo, así como sus servicios personales allí. En este memorial revela sus actividades en México. El 2 de marzo se le dió testimonio de los informes de familia, y el 16 de abril de los personales (3). Alarcón tenía entonces más o menos cincuenta y cinco años de edad, y es posible que quisiera morir en aquel Nuevo Mundo que le había visto nacer. Ya no pensaba en las musas, sino en su carrera política. Bien pudiera sospecharse que Fernández-Guerra y Orbe tuviera razón al decir que las musas no entraban ni una sola vez en la calle de las Urosas (4). Había terminado su obra dramática en 1634 con la publicación de su *Segunda Parte*. Con buen fundamento pedía Franchi en 1636 que Alarcón olvidara a América, y que volviera a servir a las musas (5).

---

(1) *Op. cit., loc. cit.*

(2) *Op. cit.*, pág. 524.

(3) Doc. VII.

(4) Fernández-Guerra, *Op. cit.*, pág. 451.

(5) *Op. cit., loc. cit.*

El puesto de Relator, además, no era gran cosa. A los relatores se aplicaba la ley que requería diez años de estudios, y habían de ser examinados antes de entrar a servir el oficio. Si después de aceptados no se mostraban hábiles, habían de ser suspendidos. El puesto requería mucho trabajo y mucho sigilo, de modo que los que lo ocupaban tenían que ser personas honradas (1). Sus deberes principales eran: asistir al Consejo por la mañana, sacar en relación las causas y hacer memorial de la conclusión de ellas. Como Relator, Alarcón no ejercía cargos judiciales como los que había desempeñado en México (2). No es de extrañar, pues, que haya querido adelantar. Prefería una plaza como la de oidor, alcalde del crimen o fiscal en cualquiera de las Audiencias de Indias. Desgraciadamente hubo dos inconvenientes. Uno fué el defecto físico que sufría y el otro el ser criollo. Por ser corcovado no le cuadraba ni siquiera una plaza en una de las Audiencias menores (3) de Indias (4). Además de este inconveniente capital, hay que tener en cuenta que en aquel entonces los oficiales reales eran casi siempre españoles nacidos en España (5). Si el hermano medró, fué

(1) *Recopilación*, II, págs. 175, 176 y 176 vuelta.

(2) Lo da a entender un pleito que hubo entre los abogados y los relatores de la Audiencia de Granada en que los abogados se jactaban de ejercer cargos judiciales, los cuales no podían ejercer sus contrarios. *Por los abogados de la Chancillería de Granada.* (Granada, s. f.). Es núm. 21 entre varios *Informes en Derecho* del siglo XVII. Se colige lo mismo de las Leyes de Indias.

(3) Estas eran: Santo Domingo, Guatemala, Las Charcas, Santiago de Chile, etc.

(4) Fernández-Guerra y Orbe. *Op. cit.*, pág. 523.

(5) Aunque las leyes de Indias mandan que se les dé empleo a los hijos, nietos y otros descendientes de los conquistadores, era

por ser clérigo, la única carrera fuera de los puestos universitarios en que los criollos lucían en el Nuevo Mundo durante la época colonial. A Juan se le hubiera dado una prebenda de muy buena gana, pero no la quería.

Juan Ruiz de Alarcón pretendió en vano. Había de morir en la Corte olvidado del mundo literario, y quién sabe si olvidado también de aquel hermano en México, cuya pretensión había adelantado. Creo que murió desilusionado, ocupando un puesto político que no correspondía de ninguna manera a las buenas muestras que había dado en México de su talento judicial.

VI

APUNTES SOBRE LA FAMILIA Y NOMBRES DE LOS HERMANOS

La información de Pedro, en vez de aclarar las dificultades que encierra la genealogía de la familia, la ofusca y aporta problemas nuevos. Según el acta matrimonial de los padres (1), el abuelo materno fué Hernando de Mendoza. Según la información hecha cuarenta y un años más tarde, fué Hernando Hernández de Cazalla (o Casalla). Es el escollo con que he tropezado, y todos los esfuerzos que he hecho por trazar la

---

difícil que éstos obtuviesen plazas importantes, porque los virreyes generalmente favorecían a españoles nacidos en España. Los criollos muchas veces se quejaban porque el virrey no les daba nada.

(1) Fué publicada varias veces: según Rangel en su *Bibliografía de Juan Ruiz de Alarcón* (México, 1927) Luis González Obregón la publicó en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA en Madrid en febrero de 1903. Volvieron a publicarla los señores Rangel y Cotarelo y Mori.

genealogía del dramaturgo han sido hasta ahora infructuosos. Para mí no cabe duda de que Hernando de Mendoza y Hernando Hernández de Cazalla fueron una misma persona. El nombre de bautismo es igual. Además, en aquella época hubo gran diversidad en el uso del apellido en una misma familia, usándose igualmente el del padre y el de la madre. Uno de estos nombres fué seguramente el del padre, el otro el de la madre. Se quiere saber naturalmente por qué aparece con los dos apellidos. Aquí voy a dar rienda suelta a la imaginación, y exponerme a que los investigadores que vengan después se mofen de mis extravagancias. Pero ¿quien buscó jamás la verdad sin errar alguna vez el camino?

No hay documento alguno que compruebe los hechos, pero parece posible y hasta probable, que siendo el nombre de Mendoza tan conocido en la Nueva España y también en España, y siendo muy sabido que a los varios miembros de la familia se les había recompensado con oficios, dineros y encomiendas, los hermanos Juan y Pedro pensaran sacar más provecho haciendo caer en un Hernández de Cazalla el peso de la pretensión. En la información de parte ocupan lugar importantísimo las cuatro certificaciones hechas en las oficinas de la Secretaría de Gobernación y de la Real Hacienda, en las cuales consta el no haber sido recompensados los servicios de la familia (1). Estas certificaciones fueron el *sine qua non* de la pretensión y sin ellas no había por qué pretender.

---

(1) En la información que reproduzco entre los documentos, estas certificaciones se encuentran duplicadas, hallándose incluídas como sueltas además de ocupar su debido lugar.

Búsquedas realizadas para encontrar mencionados en alguna parte un tal Hernando Hernández de Cazalla y una tal María de Mendoza han sido hasta ahora infructuosas (1). Según los interrogatorios de las informaciones de 1613, los dos fueron de los primeros pobladores de la Nueva España, y fueron, además, de los primeros descubridores y pobladores de las minas de Tasco. Pasaron a ella hacia 1535 (2) y se habrían establecido en Tasco, donde la familia vivió probablemente hasta después del nacimiento de Pedro.

Uno de los testigos que se presentó para la ya muchas veces citada información era Hernando de Lara, de sesenta y seis años de edad, que juró haber conocido a los padres y abuelos de Pedro y dijo que "en las minas de Tasco y en esta ciudad siempre procedieron como personas onrradas". "Conoció y trató mucho tiempo" a los abuelos, y había oído decir que habían sido de los pobladores de las minas, pero no sabía de dónde vinieron (3). Otro, Juan de Medina, de sesenta años más o menos, había conocido a Hernando y declaró que se decía en las minas que había sido el primer descubridor de ellas. Otro, Francisco Ruiz de Valderrama, también viejo, y vecino de minero de Tasco, conoció a

---

(1) El padre Cuevas menciona en su *Historia de la iglesia en México,* I (Tlalpam, México, 1921), pág. 379, un Hernando de Casalla, el cual fué procesado por el Arzobispo fray Juan de Zumárraga en 1544. Hubo muchas María de Mendoza hacia 1540, pero ninguna conocida parece haberse casado con un Hernández o un Mendoza.

(2) Si fué verdad en 1613 que pasaron a ella hacía *más de setenta años.*

(3) Doc. III.

María de Mendoza, y dijo ser notorio que su marido había sido de los primeros pobladores de las minas (1).

Fuera de la información no hay dato hasta ahora que compruebe que los abuelos fuesen descubridores y pobladores de las minas. El 25 de mayo de 1577 Felipe II despachó a las Indias una cédula, en virtud de la cual habíanse de hacer *Relaciones* de los pueblos de Indias (2). Existe una *Relación* de las minas de Tasco que se hizo en 1581 (3). En ésta Pedro de Ledesma, alcalde de las minas, después de interrogar a "los españoles e yndios mas antiguos" del distrito, asegura que los primeros españoles visitaron aquellas minas "habrá cincuenta años mas o menos", y fueron Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux. El señor Paso y Troncoso asegura que ni el uno ni el otro recibió encomienda en las minas. Cree que Díaz de Aux bien pudiera haberlas visitado en sus conquistas en el sur de México. Más adelante dice Ledesma que los primeros pobladores de las minas fueron "Joan de Cabra y un Muriel y Joan de Salcedo, y poco a poco se fueron poblando hasta aver mucha gente, trato e comercio en ellas". No menciona para nada a los abuelos de Alarcón. Si los servicios de Hernando nunca fueron recompensados, nada más fácil que años más tarde se hubiera olvidado que fué de los primeros que se establecieron allí. O si acompañó a algún conquistador como Díaz de Aux, también se le hubiera olvidado. El distrito de las minas de Tasco abarcaba una extensión

---

(1) Doc. II.

(2) Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España,* IV (Madrid, 1905), págs. 1-7.

(3) *Op. cit.,* VI, págs. 263-282.

bien grande de tierras. Se componía de diez pueblos, siendo los más importantes Tasco y Tenango. Estos dos se encontraban encomendados en el Rey (1). Los de menos importancia estaban encomendados en personas particulares. Parece probable que Tasco fuese descubierto por un grupo de personas y no por un solo individuo, y por ser cabecera importante se encomendó en Su Majestad. Viene a corroborar esto la Relación misma, diciendo que se descubrieron en 1534 "por yndustria de los mismos descubridores y por noticia que dellas tuvieron" (2).

No puedo asegurar por ahora quiénes fueron los hermanos y deudos de Juan y Pedro Ruiz de Alarcón (3). El padre fué Pedro Ruiz de Alarcón, minero de Tasco. La mayor parte de los testigos presentados en 1613 no le conocieron. Es natural. El padre vivía en Tasco gran parte del tiempo. Según las Leyes

---

(1) *Op. cit.*, I, pág. 255.

(2) *Op. cit.*, VI, pág. 267.

(3) Uno de los hermanos habría sido aquel Hernando Ruiz de Alarcón mencionado por Beristain, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, t. I (Amecameca, 1883), pág. 32, por Fernández-Guerra y Orbe, y más recientemente por el señor Rangel. Beristain asegura que fué hermano de Juan. Escribió en 1629 un tratado sobre las costumbres y supersticiones de los indios, obra que se publicó en México en 1892 en los *Anales del Museo Nacional*, VI, págs. 127-223, bajo el título de *Tratado de las Supersticiones de los naturales de esta Nueva España*. Debo esta noticia al distinguido bibliófilo mexicano don Federico Gómez de Orozco. Félix Osores (*Noticias bio-bibliográficas de alumnos... de... San Ildefonso, Segunda parte*, México, 1908), pág. 212, pone al autor entre los estudiantes del colegio de San Ildefonso, pero equivoca la fecha. Si fué hermano de Juan, y el nombre Hernando suena, puede ser que Juan y Pedro hayan hecho sus estudios de Gramática en este colegio también.

de Indias, los mineros no habían de ausentarse mucho de las minas (1). El bachiller Gaspar Calderón, testigo de la información de parte, dijo haber conocido al padre de los hermanos. Cuenta que una vez vió que le arrestaron a causa de una deuda. En vez de llevarle a la cárcel para hacerle preguntas, le llevaron a una casa particular. Y dijo que se le trató con esta finura por ser hidalgo. Fuese o no por esta razón, el hecho es que el gobierno protegía a los mineros y azogueros (2). Precisamente en la época en que nació nuestro dramaturgo iban decayendo las minas y no nos sorprende el que el padre haya tenido deudas. La *Relación* ya citada dice:

... y como las mynas y metales an ydo perdiendo la ley se an ydo despoblando, de suerte que de presente no ay mas de quarenta e siete myneros y como setenta personas, tratantes y oficiales y otras personas, que residen en ellas sin los mayordomos y otros criados...

El bachiller Juan de Fuente, testigo de la información de oficio, manifestó haber oído decir a Hernán Gómez Rubio que el padre de los hermanos fué descendiente de la casa del señor de Alarcón, y que fué

---

(1) *Recopilacion,* IV, pág. 121.

(2) *Recopilación,* IV, pág. 121: "Importa que los Mineros y Azogueros sean favorecidos, y relevados en todo lo posible, porque no se suspenda, ni falte la labor de las minas... Ordenamos a los Virreyes... que favorezcan a los Mineros, y Azogueros, y les guarden y hagan guardar todas las preeminencias... en todo lo que huviere lugar de derecho, y especialmente, que por ningunas deudas de cualquier calidad que sean, no se les pueda hazer, ni haga execución en los esclavos, y Negros, herramientas... y otras cosas necesarias para el avio, labor y provision de las minas..."

caballero. Gómez era de la tierra de los Alarcones, y por eso lo sabía. Fernández-Guerra y Orbe dice que hubo en el reino de Cuenca tres casas: "los *Ruizes de Alarcón,* señores de Atalayuelas... los *Alarcones,* marqueses de la Valsiciliana, señores de Valera de Arriba, ilustrada por el célebre Marqués Hernando, denominado antonomásticamente el Sr. Alarcón, vencedor en Lombardía y guardador del prisionero Rey de Francia; y ...los *Ruizes de Alarcón,* señores de Buenache..." (1). Fué Pedro descendiente, entonces, si se puede dar crédito a este testigo, de la segunda casa de Alarcones.

Ya se ha dicho que es probable que haya muerto entre 1607 y 1608, por no encontrarse noticia de él en la información de 1608. Seguramente para 1613 habría muerto, porque los testigos dicen que no le *conocieron.*

La madre, doña Leonor de Mendoza, fué tenida por mujer noble y principal. Siete de los diez testigos la conocieron. Durante la juventud de Pedro vivió en Tasco. Más tarde se habría trasladado a México, o habría pasado temporadas allí con el propósito de educar a sus hijos. Allí tuvo su casa en 1608. Parece probable que no viviera en 1613. El interrogatorio de dicha fecha dice que ella y su marido *fueron* cristianos viejos, pero falta una prueba concluyente.

Es de notarse que los hermanos apoyaron sus pretensiones no en la línea paterna, sino en la materna. Se dice muy poco de la familia del padre y fué por no pertenecer ésta a los primeros pobladores de la Nueva España. En una época en que se remuneraban todavía las hazañas de los conquistadores y pobladores de las

(1) *Op. cit.,* pág. 3.

Indias, en una época en que los descendientes de éstos se creían con derecho a toda clase de puestos, es natural que los hermanos se valieran de tal situación. Y habiendo el abuelo materno sido descubridor y poblador de minas, había de valerles el doble, dado el favor de que gozaban los mineros en aquel entonces.

Ya que nos ocupamos de la familia del gran dramaturgo, no será de más decir dos palabras sobre el famoso *don* ostentado por él después de su vuelta a España. Un estudio detallado de los documentos y de las obras literarias que llevan su nombre nos dirán algo sobre este discutido *don*. En el acta matrimonial de los padres, fechada en 1572, se llama a la abuela paterna *doña* María de Valencia, y a la madre de Juan y Pedro *doña* Leonor de Mendoza. Al mismo tiempo a la madre de ésta se le llama sencillamente María de Mendoza. A ésta se le dió el título sólo una vez, y fué en el memorial de 1635. El padre y el abuelo no llevan el *don* en ninguno de los documentos. La madre, al contrario, siempre lo ostenta. No sé con qué derecho, a no ser que se base en el ser descendiente de pobladores (1) o en el mismo nombre de Mendoza. La pretension al *don,* entonces, parece fundarse en el título usado por la madre.

No parece que los hermanos usaran el *don* antes de la vuelta de Juan a España. Creo que el *don* nació a raíz de la información de 1613 (2). En 1615 es cuan-

---

(1) Se cree que su familia tenía parentesco con la del primer Virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza. El que un pariente de éste, don Luis de Velasco, asistiese a la boda de Leonor y Pedro parece dar fundamento a la creencia.

(2) Se lee en el dorso de la información de parte (copia de 1613)

do encuentro usado por primera vez con fecha cierta el célebre *don*. Aparece en una carta de pago del 6 de noviembre firmada por don Juan Ruiz de Alarcón (1) y Mendoza. A partir de aquella fecha lo usó más o menos regularmente: en 1617, en *Los más fieles amantes* (2), en 1619 en el poder que dió al licenciado Auñón (3), en 1621 en la *Segunda parte del Español Gerardo* (4), en 1622 en *Algunas Hazañas de las muchas de Don García Hurtado de Mendoza* (5) y en otras muchas ocasiones. El *don* no se encuentra en los documentos mexicanos antes de 1613, a lo más temprano. La primera vez que Pedro usó el *don* con fecha cierta, es en 1624, en la carta escrita al Consejo. Creo que a partir de 1617 lo usó regularmente. Con el éxito de la pretensión se consideró con derecho a *endonarse*. Después de 1624 todos los documentos, así españoles como mexicanos, le llaman don Pedro. Es de notarse de paso que en 1617, fecha en que se publicó *El Pasajero,* viene muy al caso el pasaje muchas veces citado en que se habla de las pretensiones del hijo del platero: "...y amanecio hecho un *don Pedro;* por quien, y no por *Pedro* se dio a conocer a todos desde alli adelante..." (6).

En cuanto al apellido Mendoza no parece que Pe-

---

don Pedro Ruiz de Alarcón. No sé si el rótulo pertenece a esa época o no.

(1) Pérez Pastor, *Op. cit.,* III, pág. 465.

(2) Pérez Pastor, *Op. cit.,* II (Madrid, 1906), pág. 399.

(3) *Op. cit.,* III, pág. 465.

(4) *Op. cit.,* pág. 9.

(5) *Op. cit.,* pág. 74.

(6) Cristóbal Suárez de Figueroa, *Op. cit.* (Edición de Rodríguez Marín, Madrid, s. f.), pág. 36.

dro lo haya usado jamás. Juan, al contrario, siempre lo usaba en España. Lo usó en la información de 1608, y en 1612, en el libro de Gutierre Marqués de Carreaga (1). La única vez que encuentro el nombre en México es en el poder que Pedro dió a Juan en 1613 (2). En éste le llama "el licenciado Juan Ruiz de Alarcon Mendoça". La sátira que refiere el crecimiento de su nombre parece tener fundamento de verdad (3). En México empezó siendo Juan Ruiz. Con el tiempo añadió Alarcón, aunque a veces se firmaba sencillamente *el licenciado Alarcón* (4). Pero de vuelta en España usó regularmente el apellido Mendoza, y para imponerse del todo, se coronó con el *don*.

En adelante era don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza. Cuando se considera que era muy bajo de estatura y que se parecía mucho a Soplillo, enano de la Reina (5), no es sorprendente que despertara la risa de sus contemporáneos. Había algo incongruo entre una cosa tan chica y un nombre tan largo. Y añadido el *don* era una cosa bastante risible. Mejor le hubiera

(1) Pérez Pastor, *Op. cit.*, II, pág. 231.

(2) Se comprende fácilmente por qué Juan usaba el apellido en España. Allí había más de un Juan Ruiz de Alarcón, y para evitar equivocaciones bien servía el nombre de su madre. Recientemente Pérez Pastor se dejó llevar por la semejanza de apellidos, y afirmó que nuestro dramaturgo había recibido el hábito de Alcántara. Fernández-Guerra y Orbe y el señor Rangel mencionan a otro del mismo apellido. En el Archivo de Indias recuerdo además haber encontrado el nombre más de una vez, y no era nuestro autor. En cambio, no recuerdo otro Pedro Ruiz de Alarcón, fuera de los dos mencionados.

(3) Reyes, *Op. cit.*, pág. XXII.

(4) Rangel, III, págs. 43, 44.

(5) Reyes, *Op. cit.*, xiii, xiv y nota.

cuadrado un nombre plebeyo, como Juan Correa. Pero ¡he aquí un monstruo con cara humana ostentando un nombre tan ilustre! ¡Y el tal indiano y de grandes pretensiones!

No hay que olvidar que nuestro dramaturgo fué criollo. Los grandes autores que lucían en la Corte en aquel entonces fueron españoles nacidos en España. Alguna que otra vez un literato criollo iba a España a pretender una plaza en las Indias, pero no rivalizaba con los escritores españoles, y pronto volvía a su patria. Si publicaba algo, era alguna cansada Crónica rimada de la Conquista o alguna Historia de las Indias. Se juzgaba en España que no existía cultura intelectual ni vida literaria en el Nuevo Mundo. ¡Qué atrevimiento el del indiano Ruiz de Alarcón, que se ponía a competir con los literatos más distinguidos de la Villa y Corte! Por supuesto que en la madre patria no existía el odio entre criollos y españoles que ya se asomaba en las colonias, sin embargo, se puede comprender que las pretensiones de este monstruo criollo, que lucía un *don,* que muchos de ellos no podían usar, despertaron su malicia. Y el indiano no sólo rivalizaba con ellos en el teatro, sino que pedía una plaza de oidor, de fiscal, ¡nada menos! ¡Y dijo haber hecho las veces de corregidor en México, haber sido juez pesquisidor, y Dios sabía qué más! No es mucho que Lope escribiera en *El anzuelo de Fenisa*: "Añadiremos un don... y... tendrá mucha presunción" (1).

---

(1) Reyes, *Op. cit.,* pág. xxii.

VII

DOS PALABRAS SOBRE LAS AMISTADES DE LOS HERMANOS

Entre los amigos de Juan en México, y tal vez más tarde en España, hay que mencionar en primer lugar a Garci López del Espinar, Corregidor de México de 1606 a 1613. Fué él más bien que Luis de Velasco, Virrey de la Nueva España de 1607 a 1611, quien le favoreció. Este salió de México en junio de 1611, pero Alarcón no le acompañó, sino que quedó ayudando a Garci López. Además, fué en 1612, y no durante el gobierno de Velasco, cuando la Audiencia le envió a la Vera Cruz. Garci López favoreció también a Pedro, mandándole dar en 1613 traslados de sus títulos, los cuales necesitaba para la información de parte.

Entre los que favorecieron alguna vez a los dos hermanos, hay que contar también al amigo de Mateo Alemán, fray García Guerra, Arzobispo de México de 1607 a 1612 y Virrey de 1611 a 1612. Vino a México en 1608 en la misma flota que Juan, fué su Mecenas para el grado de licenciado en 1609, asistió al acta y a él dedicó Alarcón su tesis (1). En 1610 fray García renovó el título de vicario a Pedro, y quién sabe si tal vez tuviera algo que ver con el nombramiento de Juan para juez pesquisidor en 1612. En los documentos no consta la fecha exacta del pleito en la Vera Cruz, de modo que

(1) Reyes, *Op. cit.*, pág. xxv. En Rangel, I, se encuentra una lámina de la tesis. Parece que se imprimió en México en 1609 en la imprenta de Diego López Dávalos. No la menciona Medina en *La imprenta de México*, II (Santiago de Chile, 1909).

no se puede afirmar con seguridad que fué el Arzobispo-Virrey quien le dió la comisión. Fray García murió en febrero de 1612, entrando a gobernar la Audiencia, y en octubre del mismo año llegó el nuevo Virrey, el Marqués de Guadalcázar, durante cuyo gobierno se hicieron las referidas informaciones (1).

Otra persona a quien quedaron agradecidos los hermanos fué don Juan de Luna y Mendoza, Marqués de Montes Claros, Virrey de 1603 a 1607. Fué él quien dió a Pedro, con aprobación del Rey, el beneficio de Tenango. Este Virrey se jactaba de haber favorecido a los criollos de la Nueva España más que cualquier otro Virrey (2). Dice un manuscrito de la época: "se le puede titular con el título de padre de la patria mexicana" (3). Fué, además, patrón de las letras, y a él se dedicaron varios libros. A uno de éstos, *Los más fieles amantes,* Juan Ruiz de Alarcón consagró dos redondillas (4).

Un amigo muy distinguido de los hermanos fué el doctor Luis de Cifuentes, catedrático de la Universidad, abogado de la Audiencia, y más tarde consultor de la Inquisición y asesor general del Virrey, Marqués de Gelves. Venció a Brician Díaz Cruzate en la oposición que hizo a la cátedra de Código en 1609. En 1613 se llevó la de Decreto en propiedad (5), y el mismo año Juan hizo oposición a la que dejó vacante. Fué

(1) Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos,* II (México, Ballescá y Cía.), pág. 562.

(2) *Op. cit.,* pág. 541.

(3) *Copia y traslado de los Conquistadores y Pobladores desta nueva españa* (inédita, s. f.), págs. 119-120.

(4) Pérez Pastor, *Op. cit.,* II, pág. 399.

(5) Rangel, II, pág. 20.

uno de los catedráticos que se hallaron presentes cuando éste pidió el doctorado sin pompa. En 1613 se presentó como testigo para la información de oficio y dijo conocer a Pedro desde hacía veinticinco años, y haber sido su abogado en el pleito que se siguió sobre la posesión de uno de los pueblos del distrito de Tenango. Fué uno de los abogados más peritos de México, y mucha veces fué consultado por el Cabildo.

Los testigos para la información de parte fueron por mayor parte abogados de la Audiencia, y más bien amigos de Juan que de Pedro. Entre éstos figura el nombre de Balli, célebre por haber sido Pedro Balli uno de los impresores más conocidos de México desde 1574 hasta 1600. Creo que el testigo fué el hijo de éste, ya que firma Juan Bautista Valli (1). No es de extrañarse que Alarcón fuese amigo de esta familia, dado su interés por los asuntos literarios. Otro testigo, Antonio Roque del Cotero, también abogado, fué uno de los catedráticos que asistió a las actas en que Juan recibió el grado de licenciado y la dispensación de la pompa para el doctorado.

Dos de los testigos para la información de oficio fueron clérigos, como es natural. Uno de ellos, el doctor Manuel de Cárcamo, fué hermano de Jerónimo de Cárcamo, obispo de Trujillo, cuya cátedra de Decreto, vacada en 1613, entró a servir el doctor Cifuentes (2). El otro testigo fué Juan de Fuente, capellán de la Audiencia.

---

(1) Hay algún error en el documento, porque nombra a Pedro Balli como testigo, pero el testimonio está firmado con el nombre arriba dicho. Es sabido que este último pidió una plaza en la Audiencia. (Véase Medina, *Op. cit.*, I, México, 1912, págs. xc y xcii.)

(2) Rangel, II, pág. 19.

Todos los amigos y conocidos de los hermanos ocupaban puestos oficiales de más o menos importancia. No consta que hubiese relaciones íntimas entre Juan Ruiz de Alarcón y varios literatos españoles que pasaron algún tiempo en la Nueva España, como por ejemplo, Mateo Alemán o Luis Belmonte Bermúdez. Ni consta que fuese amigo de literatos criollos, como Antonio Saavedra Guzmán, ni que haya tenido trato con el célebre Henrico Martínez, ingeniero, naturalista e impresor. Es de esperarse que futuras investigaciones aclaren la vida literaria de Alarcón en México, dando a conocer el papel que desempeñó en el desarrollo del teatro en la capital de la Nueva España, y los amigos que tenía entre los literatos de la ciudad.

BIBLIOGRAFIA *

DOCUMENTOS Y LIBROS INEDITOS

Alonso Alaves Pinelo. *Defensa de la Jurisdiccion de el Theniente de Corregidor.* (Colección Genaro García, de la Universidad de Texas.)

Archivo de Indias:

58-3-13: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo*: *Cartas del Conde de Monterrey,* 24 de abril de 1598, 30 de septiembre de 1599.

148-7-25: Indiferente general: *Pasajeros a Nueva España, Filipinas e Islas de Barlavento*: *Informacion del bachiller Juan Ruiz de Alarcon y Mendoza,* 12 de abril de 1608. (Doc. I.)

60-1-14: Audiencia de México: *Informaciones de oficio y partes del distrito de dicha Audiencia*: *Informacion de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 23 de diciembre de 1613. (Doc II.)

60-2-35: Audiencia de México: *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas*: *Informacion de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 23 de abril de 1614; *Informacion de oficio del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 14 de mayo de 1614 (Doc. III); *Carta del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon a su Magestad,* s. f., circa 1615. (Doc. IV.)

60-2-10: Audiencia de México: *Peticiones y memoriales de personas seculares*: *Carta del Padre Don Pedro Ruiz de Alarcon al Consejo,* 1624. (Doc. V.)

61-1-17: Secretaría de Nueva España: *Cartas y expedientes del virrey*: *Carta del Marques de Cerralvo a Su Magestad,* 30 de agosto de 1633. (Doc. VI); *Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad,* 7 de noviembre de 1658. (Doc. XIV.)

(*) Sigo la ortografía de los originales y omito los acentos en los títulos y nombres antiguos.

60-2-11: Audiencia de México: *Peticiones y memoriales de personas seculares: Memorial de mis servicios, el señor don Juan Ruiz de Alarcon. Relator del Consejo.* 1635. (Doc. VII.)

58-3-20: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo: Carta del Marques de Cadereita a su Magestad,* 17 de abril de 1636.

58-3-21: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo: Residencia del Marques de Cerralvo,* 1636.

62-4-37: Audiencia de México: *Provisiones de oficios del Colegio de San Juan de Letrán: Carta de la Camara a Pedro Galvez,* 4 de febrero de 1656. (Doc. VIII.)

58-4-5: Audiencia de México: *Carta de Felipe IV al Duque de Alburquerque,* 6 de abril de 1656. (Doc. IX); *Presentacion de la persona del doctor don Juan de Mendoza... a la rectoria y mayordomia del Colegio de San Juan de Letran,* 6 de abril de 1656. (Doc. X); *Copia de carta que el Duque de Alburquerque mi Señor escribio a don Juan Mendoza,* 20 de junio de 1657. (Doc. XI); *Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad,* 31 de agosto de 1657. (Doc. XII); *Copia de carta del doctor don Miguel de Ybarra al Duque de Alburquerque,* 4 de septiembre de 1657. (Doc. XIII.)

Archivo General de México: *Pleitos criminales. Libros de la Audiencia.*

Copia y traslado de los conquistadores y pobladores desta nueba españa, s. f. (Colección Genaro García.)

Mariano Fernández de Echeverría y Veitia. *Collegio de Niños de San Juan de Letran,* 1756. (Colección Genaro García.)

Felix Osores. *Apendice historico sobre la antigüedad y otros particulares interesantes al mismo colegio de San Pedro, San Pablo y San Yldefonso,* s. f. (Colección Genaro García.)

Christobal Bernardo de la Plaza y Jaen. *Crónica de la Real y Ynsigne Universidad de Mexico de la Nueva España,* terminado el 28 de junio de 1690. (Colección Genaro García.)

Reales cedulas. I, s. f. (Colección Genaro García.)

Miguel Valera Olea. *Descripcion de el Estado eclesiastico secular y regular del Arzobispado de Mexico....* 1793. (Colección Genaro García.)

DOCUMENTOS IMPRESOS

Actas de Cabildo, tomos VIII-XXIV, México, 1893-1906.

Emilio Cotarelo y Mori. *Los padres de Juan Ruiz de Alarcón, Boletín de la Real Academia Española,* II, pág. 525.

Informe que la Real Universidad y Claustro Pleno de la Ciudad de Mexico de esta Nueva-España Haze a el Exc. Señor Virrey... Sobre los inconvenientes de el pulque..., Mexico, 3 de julio de 1692.

Libro segundo de provisiones, cédulas, capítulos de ordenanças, instrucciones y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades... tocantes al buen gobierno de las Indias, Madrid, 1596. *Libro tercero...,* Madrid, 1596.

Francisco del Paso y Troncoso. *Papeles de Nueva España, segunda serie, geografía y estadística,* I, IV, VI, Madrid, 1905.

Cristóbal Pérez Pastor. *Noticias y documentos relativos a la historia y literatura españolas,* I, *Memorias de la Real Academia Española,* X, Madrid, 1910.

Por los abogados de la Chancilleria de Granada en el Pleyto con los Relatores... Granada, s. f., núm. XXI en *Varios Informes en Derecho.* (Colección Genaro García.)

Recopilacion de las leyes de los Reynos de las Indias, I, IV, V, Madrid, 1681.

Felix Osores. *Noticias bio-bibliográficas de alumnos distinguidos del colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, segunda parte,* en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México.* XXI. México, 1903.

Don Luis de Velasco, Marqués de Salinas, Virrey... *Por quanto para que los Corregidores... procedan en el uso de sus oficios...,* México, 11 de enero de 1612.

ESTUDIOS ESPECIALES

Adolfo Bonilla y San Martín. "Prólogo" a *No hay mal que por bien no venga, Clásicos de la literatura española,* Madrid, 1916.

Luis Fernández-Guerra y Orbe. *Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza,* Madrid, 1871.

Pedro Henríquez Ureña. "Prólogo" a *Los favores del mundo,* Cultura, México, 1922.

Alfonso Reyes. "Prólogo", notas y "apéndices" en *Ruiz de*

Alarcón, Teatro, la Lectura, Madrid, 1918. *Alarcón y las fiestas de Baltasar Carlos, Revue Hispanique,* XXXVI.

Francisco Rodríguez Marín. *Nuevos datos para la biografía del insigne dramaturgo don Juan Ruiz de Alarcón,* Madrid, 1912.

Nicolás Rangel. *Los estudios universitarios de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* marzo y abril de 1913; *Noticias biográficas del dramaturgo mexicano D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* noviembre y diciembre de 1915.

Carlos Vázquez Arjona. *Elementos autobiográficos en el teatro de don Juan Ruiz de Alarcón, Revue Hispanique,* LXXIII.

OBRAS DE HISTORIA Y DE LITERATURA

Mateo Alemán. *Sucesos de D. Frai Garcia Gera...,* Mexico, 1613. Edición de Alice H. Bushee, *Revue Hispanique,* XXV.

Julio Cejador y Frauca. *Historia de la lengua y literatura castellanas,* IV, Madrid, 1916.

J. P. Wickersham Crawford. *The Life and Works of Christóbal Suárez de Figueroa, University of Pennsylvania Publications,* I, Philadelphia. 1907.

R. P. Mariano Cuevas. *Historia de la Iglesia en México,* I, Tlalpam, 1921.

Charles H. Cunningham. *The Audiencia in the Spanish Colonies as illustrated in the Audiencia of Manilla,* Berkeley, 1919.

Baltasar Dorantes de Carranza. *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España,* México, 1902.

Francisco Fernández del Castillo. *Doña Catalina Xuarez Marcayda.* México, 1920.

Juan Hurtado y J. de la Serna y Angel González Palencia. *Historia de la literatura española.* Madrid, 1925.

Francisco A. de Icaza. *Diccionario autobiográfico de conquistadores de Nueva España,* II, Madrid, 1923.

J. García Icazbalceta. *El colegio de San Juan de Letrán, Biblioteca de autores mexicanos,* II, México, 1896.

Baltasar de Medina. *Cronica de la santa provincia de San Diego de Mexico...,* Mexico, 1682.

Vicente Riva Palacio. *México a través de los siglos,* II (Ballescá y Cía.). México, s. f.

Manuel de Romero Terreros (Marqués de San Francisco). *Los corregidores de México,* Madrid, 1917.

Christóbal Suárez de Figueroa. *El Pasajero,* Edición de Francisco Rodríguez Marín, Madrid, s. f.

Joseph Antonio Ximenez y Frias. *El fenix de los mineros de la America,* Mexico, 1779.

OBRAS BIBLIOGRAFICAS

Mariano Beristain de Souza. *Biblioteca hispanoamericana septentrional,* segunda edición, publicada por Fortino Hipólito Vera, tres tomos, Amecameca, 1883.

Juan Jose de Eguiara y Eguren. *Biblioteca mexicana, sive eruditorum historia virorum...,* tomo III, parte segunda (inédita, Colección Genaro García).

José Toribio Medina. *Bibliografía hispanoamericana,* siete tomos, Santiago de Chile, 1898-1907; *La imprenta en México,* ocho tomos, Santiago de Chile, 1907-1912.

Cristóbal Pérez Pastor. *Bibliografía madrileña o descripción de las obras impresas en Madrid,* II, Madrid, 1906; III, Madrid, 1907.

Antonio Palau y Dulcet. *Manual del librero hispanoamericano,* VI, Barcelona, 1926.

Nicolás Rangel. *Bibliografía de Juan Ruiz de Alarcón, Monografías bibliográficas mexicanas,* núm. 11, México, 1927.

DOCUMENTO I *

Información del bachiller Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza.

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla doze dias del mes de abril de mill e seiscientos e ocho años para ante el licenciado Garcia Gutierrez de Perea teniente de assistente desta

(*) Sigo la ortografía del original, pero uso el sistema moderno de la letra mayúscula.

Los documentos I, II y III, por ser de escritura procesal encadenada, ofrecen grandes dificultades en la letra. He seguido de cerca el sistema de Jesús Muñoz y Rivero, *Paleografía popular* (Madrid, 1886), por ser donde se encuentra tratada más por extenso esta clase de letra. A veces he tenido que seguir mi propio sistema. Hay alguna confusión en los documentos respecto a la *b* y la *v*. Siempre que el signo es bajo y redondo transcribo *v*; donde es alto y delgado transcribo *b*.

ciudad de Seuilla y su tierra por don Bernardino Gonzales Delgadillo Avellaneda assistente en la dicha ciudad e su tierra por su Magestad y en pressencia de mi Fernando de Porras escriuano del Rey nuestro señor y del Audiencia y Juzgado de el dicho theniente parescio el bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza y pressento una peticion su tenor de la qual con lo probeydo a ella por el dicho teniente y de cierta ynformacion que dio y otros autos es el siguiente: El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza digo que por quanto yo quiero passar a las Yndias tengo nescessidad para que su Magestad me de licencia para ello de hazer ynformacion de como soy natural de Mexico y tengo alla mi cassa madre y hermanos y bine de alla aora ocho años a estudiar a Salamanca y por aver acauado mis estudios y no estar cassado ni ser de los proybidos puedo bolber y de la calidad de mi persona a vuestra merced pido e suplico mande resceuirme la dicha ynformacion y receuida que se me de della uno o mas traslados y signados y autenticos que hagan fee ynterponiendo vuestra merced en ella su autoridad y decreto judicial y pido justicia. El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza...

Auto. El teniente mando que de ynformacion de lo contenido en el pedimiento y dada proveera justicia y lo cometio a el pressente escriuano y assi lo proveyo el licenciado Perea Fernando de Porras escriuano...

Testigo. En la ciudad de Seuilla doze dias del mes de abrill de mill y seis cientos e ocho años el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza para la dicha ynformacion pressento por testigo a el licenciado Tomas de Balverde vezino desta ciudad en la collacion de Sant Vizente del qual fue receuido juramento en la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el pedimiento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza que lo pressenta por testigo y sabe que es el mismo conthenido en el pedimiento de ocho años a esta parte poco mas o menos y sabe que el susodicho es natural de la ciudad de Mexico de las Yndias porque en la dicha ciudad tiene su madre y hermanos y deudos porque assi lo oyo dezir este testigo a deudos del dicho bachiller y a otras muchas personas naturales de la dicha ciudad de Mexico y es cossa publica e notoria que el dicho bachiller es moço soltero y no cassado y en esta posession es auido e tenido

y lo tiene este testigo y saue que el dicho bachiller Juan Rruiz vino a España para estudiar en Salamanca donde a estudiado todo este tiempo y en la dicha ciudad se graduo de bachiller y tiene acauados ya sus estudios porque este testigo le trato y comunico en la dicha ciudad de Salamanca y estudiaron ambos en la dicha ciudad y fueron compañeros y bibieron juntos e sabe que de pressente es abogado en la Real Audiencia desta ciudad y que se quiere boluer a la dicha ciudad de Mexico el qual es persona libre para poder passar y no es de los comprehendidos para no poder passar a las Yndias y que este testigo saue que es hombre principal porque como tal le a bisto tratarsse con su casa y criados muy honrradamente y que esto es la verdad por el juramento que hiço y declaro ser de mas de treynta años y lo firmo. El licenciado Thomas de Balverde, Fernando de Porras escriuano.....

Testigo. En Seuilla en el dicho dia, mes e año dichos el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon para la dicha ynformacion pressento por testigo a Lorenço de la Peña Escalante que assi se nombro y ser sargento mayor de la Carrera de las Yndias vezino de Seuilla en la collacion de Sant Rroman del qual fue rresceuido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza que lo pressento por testigo de ocho años a esta parte y sabe que el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza es criollo natural de la ciudad de Mexico de las Yndias y lo saue porque puede aber el tiempo que declarado tiene que el susodicho y este testigo salieron del puerto de Sant Juan de Lua en la nao capitana del General Juan Gutierrez de Garibay... [Omito lo demás de este testimonio porque es más o menos igual al que precede.]

Testigo. En la dicha ciudad de Seuilla en el dicho dia mes e año dichos el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza para la dicha ynformacion pressento por testigo a Fernando de Castro Espinossa que assi se nombro y ser vezino de Seuilla en la collacion de San Bartolome del qual fue resceuido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon de mas de dos años a esta parte y del dicho tiempo a esta parte este testigo a oydo dezir muchas y diberssas vezes a perssonas que an be-

nido de la dicha ciudad de Mexico y a otras perssonas vezinos desta ciudad y algunos parientes del dicho bachiller como el susodicho es natural de la ciudad de Mexico de las Yndias y es publico que en ella tiene su cassa madre y hermanos... [Omito lo demás por las razones arriba dichas.]

Auto. E por el dicho teniente vista la dicha ynformacion dixo que mandaua y mando se le de por testimonio a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza en publica forma e manda que haga fee segun e para el hefecto que lo pide en el qual dixo que ynterponia e ynterpuso su decreto y autoridad judicial la que puede y de derecho a lugar para que valga e haga fee doquier que paresciere y furere pressentado y assi lo probeyo e firmo el licenciado Perea Fernando de Porras escriuano.....

[Siguen otras certificaciones notariales y al fin la firma y rúbrica de Fernando de Porras.]

[En el dorso se lee:] Señor fiscal / El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza / Dize vino de Mexico donde es natural abra ocho años a estudiar y lo a fecho en Salamanca y se quiere volver alla donde tiene su madre hermanos y hazienda y supplica se le de licencia para ello y lleuar dos criados cuyas señas den en seruicio y armas dobladas y un arcabuz / Presenta ynformacion por donde consta ser natural y auer benido de Mexico y tener alla su madre y hermanos / Como lo pide con un criado / En la Camara a 13 de mayo 1608.

DOCUMENTO II

Información de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón.

En la ciudad de Mexico de la Nueua España a beynte y un dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años estando en el Acuerdo los senores presidente y oydores de la Audiencia Real de la Nueua España por Bartolome Nauarro procurador en nombre del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero se presento la peticion e ynterrogatorio de preguntas titulos y recaudos del tenor siguiente.....

Muy poderosso señor: Bartolome Nauarro en nombre de el licenciado Pedro Rruyz de Alarcon vicario y beneficiado de Tenango de Tasco digo que al derecho de mi parte conviene hazer

informacion de meritos de su persona y letras para ocurrir con ella a vuestro Rreal Consejo de las Yndias y supplicar a su Magestad le haga merced de presentarle para un canonicato o dignidad eclesiastica desta sancta yglesia de Mexico o de la de Tlaxcala u otra semejante.....

A vuestra alteza pido y supplico mande se le reciba la dicha informacion citado el licenciado Juan de Paz de Vallecillo vuestro fiscal para que dada con parecer desta Rreal Audiencia mi parte ocurra al dicho Rreal Consejo de Indias y pido justicia y los testigos que se presentaren se exsaminen por el tenor destas preguntas:

1 Primeramente si conoscen las partes y tienen noticia desta pretension del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon.....

2 Si sauen que el dicho Pedro Rruiz de Alarcon fue hijo legitimo auido y procreado del lejitimo matrimonio de Pedro Rruiz de Alarcon y de doña Leonor de Mendoça vezinos e mineros que fueron de las minas de Tasco los quales en todos los lugares y partes donde rrescidieren en esta Nueua España an procedido con mucha uirtud como personas nobles y principales porque los dichos Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça fueron cristianos viejos limpios de toda rraça de moros e judios y hijosdalgo notorios auidos y tenidos communmente en esta opinion sin auer cossa en contrario digan etcetera.....

3 Yten si saun que la dicha doña Leonor de Mendoça madre del dicho licenciado fue hija legitima de Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger los quales fueron cristianos viejos linpios y hijosdalgo por tales communmente auidos y de los primeros pobladores desta Nueua España por auer mas de setenta años que pasaron a ella y fueron de los primeros descubridores y pobladores de las minas de Tasco de que a uenido a la Rreal Hacienda muy gran aumento y sauen que por esto no an ssido hasta oy remunerados ellos ni sus desendientes y en esto se rremitan a los testimonios presentados en esta caussa.....

4 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es benefficiado del pueblo y partido de Tanango de las minas de Tasco que es uno de los de mas consideracion deste arçobispado de Mexico de mas de nueue años a esta parte por nominacion del arçobispo de Mexico y presentacion del virrey precediendo exsamen y opossicion y antes de tener el dicho bene-

ficio fue cura y vicario dos años mas o menos del pueblo de Tecticpac y assi mismo en el discurso del dicho tiempo de nueue años a ssido vicario del dicho partido de Tenango y su jurisdicion por nombramiento del hordinario desta metropoli. Remitanse los señores a los titulos de benefficiado y vicario y digan etcetera.....

5 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es bachiller en artes por suficiencia por esta unibersidad como consta de sus titulos y cursado tres años la facultad de Canones y dexo de proseguirlas por assistir en su benefficio. Remitansse a los testimonios y digan etcetera.....

6 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es licenciado en santa teologia por la unyverssidad desta ciudad de Mexico e fue aprobado por todos los maestros y dotores de la dicha facultad sin que le faltasse alguno como paresce por su titulo a que se rremitan digan etcetera.....

7 Si sauen que desde su niñes el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon se aplico y a ocupado en exercicios de uirtud y letras dando muestras de muy buen yngenio y aprobechamiento en la Latinidad y Actos Canones y Teulugia que a professado en las quales facultades e hecho muy buenas ostentaciones a satisfaccion de todos los hombres doctos desta Nueua España entre los quales es auido e tenido por muy docto en las dichas facultades en especial en la de Teulugia digan etcetera.....

8 Si sauen que en el discursso del tiempo que a tenido a su cargo ser cura de almas y administracion de sacramentos a procedido en la mysma virtud con que sienpre estudio y a ssido puntual y cuidadosso de que sus feligreses ayan sido bien doctrinados en las cossas de nuestra sacta [*sic*] fee catolica y exponiendose a rrigor de tiempo y peligros magnifiestos a ydo a todas oras de dia y de noche quando se a offrescido ocassion de administrar los santos sacramentos de la penitencia y extrema uncion sin tenerse por las dichas incomodidades ny otras que le pudieran susceder digan etcetera.....

9 Y si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon todo el tiempo que a ssido benefficiado y a ssido comissario predicador de la Santa Cruzada expidiendo las bulas con todo cuydado y diligencia digan etcetera.....

10 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es hombre de buen talento cordura y sosiego y por esto y ser

cierto lo contenydo en las preguntas de susso y por lo que los testigos an experimentado en su proceder le tienen por capaz digno e merescedor de que su Magestad le haga merced de presentarle en alguna congia [*sic*] o dignidad eclesiastica desta santa yglesia metropolitana o de la de Tlaxcala o otra semexante y qualquier merced que su Magestad le hiziere cae en el muy bien en su persona y dara muy buena quenta digan etcetera.....

Falta número 11.

12 Si sauen que todo lo susodicho es publico e notorio digan etcetera. Licenciado Pedro Rruiz de Alarcon.....

Certificaciones. Yo Pedro de la Torre escriano mayor de la gobernacion desta Nueua España por el Rey nuestro señor certifico y doy fee que por los libros de la dicha governacion que son a mi cargo no consta ny paresce que su Magestad ni sus virreyes desta dicha Nueua España ayan hecho merced alguna en la rreal caxa desta ciudad hasta oy dia de la fecha a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su muger padres y abuelos de los licenciados Juan Rruyz y Pedro Rruiz de Alarcon y a los dichos licenciados por rrazon de sus meritos y seruicios y para que dello conste de pedimiento de los dichos licenciados y conforme al auto acordado desta Rreal Audiencia di el presente por dupplicado en la ciudad de Mexico a ocho dias del mes de febrero de myll y seiscientos y treze años. Pedro de la Torre.....

En el officio del secretario Cristobal Ossorio no se tiene noticia que aya fecho gratificacion de sus servicios a Hernando Hernandez de Casalla e Maria de Mendoça su muger vezinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ny a los susodichos ni al licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo de los dichos Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça y para que dello conste di el presente en Mexico a ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años. Pedro Sanchez Moreno escriuano.....

En el officio del secretario Martin Ossorio de Agurto no se tiene noticia que se aya fecho gratificacion de sus seruicios a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger vesinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ni a los

susodichos ny a el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo de los dichos Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça y para que dello conste di el presente en Mexico a nueue dias desde [*sic*] febrero de mill y seiscientos y treze años. Francisco Franco escriuano.....

Yo Martin Lopez de Gauna secretario mayor de la gobernacion desta Nueua España por el Rrey nuestro señor certifico que por los libros de la dicha gobernacion de mi cargo no paresçe que a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger vesinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ni a los susodichos ni al licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo que dizen ser de los susodichos se le aya hecho por los señores virreyes que an sido en esta Nueua España merced alguna en la rreal caxa de gratificacion. En sus seruicios hasta oy dia de la fecha y para que dello conste de pedimiento del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon di el presente en Mexico a ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años. Martin Lopez de Gauna.....

Los juezes officiales de la Rreal Hazienda desta Nueua España y del Consejo della por su Magestad por la presente certificamos que por los libros de la dicha Rreal Hazienda a nuestro cargo no consta ni paresce que el Rrey nuestro señor ni esta Rreal Audiencia ny los señores virreyes desta dicha Nueua España ayan hecho merced alguna a Hernando Hernandez de Casalla Maria de Mendoça su muger pobladores que dizen fueron en esta dicha Nueua España Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su muger padres del licenciado Pedro Rruyz de Alarcon ny al dicho licenciado en rremuneracion de sus seruicios y para que dello conste dimos la presente en Mexico a ocho de febrero de mill y seiscientos y treze años de pedimiento del dicho licenciado y en cumplimiento del auto acordado por esta Rreal Audiencia Diego de Ochandiano Alonso de Santoyo don Juan de Cervantes Casaus.....

El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon beneficiado de Tenango digo que a mi derecho conviene que se me de un traslado autorizado destos recaudos que presento.....

A vuestra merced pido y suplico assi lo probea y mande y se me buelba el dicho original y recaudos trasladados del dicho ori-

ginal y justicia en lo nescessario etcetera. Licenciado Pedro Rruiz de Alarcon.....

En la ciudad de Mexico a onze dias del mes de mayo de mill y seiscientos e treze años ante don Garci Lopez del Espinar Corregidor desta ciudad presente esta peticion el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon e vista por el dicho Corregidor mando que de los dichos titulos y rrecaudos se saquen traslado y autorizado se le entregue al dicho licenciado con los originales y assi lo probeyo don Garci Lopez del Espinar Juan de Porras Farfan escriuano publico.....

En cumplimiento de lo qual yo Juan de Porras Farfan escriuano publico del numero desta ciudad de Mexico por el Rey nuestro señor hize sacar un traslado de los dichos titulos y recaudos que son del tenor siguiente.....

[Siguen los títulos de bachiller en artes y licenciado en teología, los cuales omito para abreviar.]

Doctor D. Didacus Rromano dei et apostolice sedis gracia episcopus tlaxcalensis regiusque consiliarius etceteri notum facimus quod anno domini millesimo sexcentesimo primo sabbatho quatuor temporum undecimo kalendas januarij generales ordines selebrantes in D. Catherine de Sena sanctimonialum cenovio dilectum nobis in Christo bacchalaurum Petrum Rruiz de Alarcon filium legitimum Petri Rruiz de Alarcon et D. Leonoris de Mendosa coniungum diaconum mexicane diocessis domisiliarium de licentia sui prelati examinatum et aprouatum dispensatoque interstitiore tempore ad nostras missum ad sacrosanctum presviteratus ordinemente et canonica promovimus datis et actis ut supra. Didacus episcopus tlaxcalens mandato dominici episcopi Gaspar Lucas de Leon secretarius.....

[Sigue un párrafo referente a traslados, el cual omito.]

Testimonio. El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon benefficiado de Tenango de Tasco digo que a mi derecho conviene se me den dos traslados de las prouissiones rreal y eclesiastica de la presentacion y nominacion que tengo al dicho benefficio de Tenango que tengo presentadas ante vuestra merced en el pleyto que trata con los curas benefficiados de las minas de Tasco sobre la uisita de San Martín, los quales traslados sean autorizados de manera que hagan fee.....

[Siguen otros párrafos referentes a traslados.]

Don Felipe por la gracia de Dios Rrey de Castilla de Leon de

Aragon de las dos Sicilias de Jherusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Yslas e Tierra Firme del Mar Oceano... Al Rreverendo in Christo padre don fray Garcia de Mendoça y Çuñiga Arcobispo de la ciudad de Mexico del mi Consejo o a vuestro probisor o vicario general salud y gracia: Saued que assi por derecho como por bulla apostolica a mi como a Rey de Castilla y Leon pertenesce la presentacion de todas las dignidades canongias rraciones medias rraciones y beneficio de las yglessias assi cathedrales como de las demas Yslas y Tierra Firme de Mar Occeano y para que se me guarde este derecho y patronazco e mandado dar la horden que en el proueer de los dichos benefficios se deue tener e conforme a ella con acuerdo de don Juan de Mendoca e Luna Marques de Montes Claros y Marques de Castel de Bazuela... mi Virrey Lugarteniente Governador y Capitan General de la dicha Nueva España y Presidente de mi Audiencia Rreal que en ella rreside: Es nescessario proueer un cura beneficiado en el partido de Tenango Alçala e Juezyztaca de mi Rreal Corona atento lo qual siendo el dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero y concurriendo en su persona las qualidades que para el usso del dicho benefficio confforme a derecho se rrequyeren y presentandose ante vos con esta mi carta dentro de veinte dias primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia de la dacta [*sic*] en adelante por la presente le nombro y presento por tal cura benefficiado de los dichos pueblos de Tenango Atzala Ahuistata y su partido hasta que por mi se probea otra cossa y mande y os ruego y encargo que ssi por vuestra diligente exsaminacion y guardando cerca dello lo que por mi esta ordenado sobre lo qual os encargo la conciencia hallaredes que el dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon es clerigo presbitero abil y sufficiente y que concurren en el las dichas qualidades le ayais por presentado al dicho benefficio y le hagais prouission collacion y canonyca ynstitucion del por bia de encomienda y no en titulo perpetuo sino ad mobile ad nutum de la persona de mi birrey y vuestra y yendole a servir dentro de veinte dias despues que le hizieredes la dicha collacion en adelante se le hagais dar la posesion del dicho benefficio del qual no haga ausencia sin licencia de vos el dicho prelado so pena

que el dicho benefficio quede vaco y desde agora para entonces en tal cos [*sic*] se le doy y declaro por tal para presentar a el otra persona y assi mismo se expone por gravamen que dentro de un año primero siguiente que corra desde el dia que tomare la dicha possesion deprenda la lengua que mas bulgarmente ussaren los naturales del dicho partido de manera que en el pueda confesar predicar y administrar los demas sacramentos so pena que no lo haziendo el termino passado con qualquier exsamen que se le haga en que conste no sauer la dicha lengua aya perdido o pierda el dicho benefficio para proueer en el otra persona y por el trabajo y cuidado que a de tener aya y lleve de salario en cada un año de los que siruiere el dicho benefficio y por los tercios del ciento y cinquenta pessos de oro de minas librados y pagados por los mis officiales de mi Rreal Hazienda de la ciudad de Mexico de la que es o ffuere a su cargo que con esta mi carta o su traslado signado del escriuano rreal y su carta de pago u de quien su poder oviere mando se le rresciba y passe en quenta dada en la ciudad de Mexico a seys dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y treze años el Marques de Montes Claros. Yo Martin Lopez de Gauna ecriuano mayor de la gouernacion de la Nueva España por el Rrey nuestro señor la fize escriuir por su mandado su Virrey en su nombre registrado Juan Martinez por chanciller Juan Martinez.....

En la ciudad de Mexico seis dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y tres años ante el illustrisimo señor don fray Garcia de Mendoça y Çuñiga Arzobispo desta santa yglesia de Mexico del Consejo de su Magestad etcetera: Mi señor en presencia mia como su secretario notario apostolico y testigos ynfraescritos presento esta peticion rreal de su Magestad el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon presento y pidio cumplimiento della y su Señoria Illustrisima hauiendola visto y entendido la tomo en sus manos y dixo que la obedescia y obedecio como carta de su Rey y señor natural a quien Dios guarde muchos años y en quanto al cumplimiento della que auia e huuo al dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon por presentado al dicho benefficio de Tenango de Tasco confforme al tenor desta rreal prouission y por concurrir en su persona las qualidades nescesarias para el su Señoria Illustrisima esta presto de le hazer collacion y canonyca ynstitucion del dicho benefficio. Y luego yncontinenti estando el dicho bachiller Pedro Rruyz de Alarcon e yncado de

rrodillas auiendo ffecho el juramento y proffecion de la fee confforme a derecho su Señoria Illustrissima le pusso un bonete en la caveza diziendo que le hazia e hizo colacion y canonica institucion per imposicionem virreti del dicho benefficio de Tenango de Tasco e le ponia y pusso en la posession corporal real actual vel quasi del y de sus fructos rentas obenciones para que las aya y goze como tal benefficiado y el dicho bachiller Pedro Rruyz de Alarcon acepto la dicha colacion y en señal de agradecimiento vesso la mano a su Señoria Illustrisima y lo pidio por testimonio y su Señoria se lo mando dar y que se ponga por auto siendo testigo don Juan de Portilla y don Francisco Negrete criados de su Señoria Illustrisima, fray Garcia Archiepiscopus mexicanus ante my maestro Torrero.....

[Siguen dos títulos más del mismo tenor, firmados por el Arzobispo, y después una escritura legal, firmada por el juez de Tenango. Los omito para abreviar.]

En el pueblo de Tenango jurisdicion de las minas de Tasco a doze dias del mes de diziembre de myll y seiscientos y tres años ante el bachiller Melchior de Soto juez e vicario en este dicho pueblo y Asala y Huistapa por su Señoria Illustrisima del señor Arcobispo parescio el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon presbitero y presento el mandamiento de esta otra parte contenido con una rreal probission de su Magestad y otra de su Señoria Illustrisima del señor Arçobispo de Mexico y pidio que conforme a ellas se le de posesion del benefficio y colacion y canonica istitucion [*sic*] del partido deste pueblo y Açala y Huistaca y lo pidio por testimonio y el dicho Melchior de Soto tomo la rreal probission y la besso y pusso sobre su caueça y la obedecia y obedecio como carta e mandato de su Rrey y señor y en su cumplimiento estando en la yglesia de este dicho pueblo advocacion de Nuestra Señora de la Asumption tomo por la mano al dicho bachiller Pedro Rruis de Alarcon en señal de posession estando en el altar mayor della y dixo una oracion y luego se baxo del altar y dixo un rresponsso por los difuntos y luego visito la sacristia y cerro y abrio las puertas della y hizo otros actos de posesion y el dicho bachiller Melchior de Soto dixo que en la dicha posesion la anparaua y anparo sin perjuizio de tercero y de como la tomaua e tomo quyeta e pacificamente lo pidio por testimonio la qual possession dixo que la tomaua e tomo en nombre de los

pueblos de Acala y Huistaca y su distrito testigos Pedro de Castro y Gaspar de la Serna y Juan el de Licoya vesinos y estantes en el dicho pueblo Melchior de Soto ante mi Pedro Hernandez notario.....

[Sigue la certificación del traslado, la cual omito.]

Don frai Garcia Guerra por la divina gracia de la sancta sede apostolica Arçobispo de Mexico del Consejo de su Magestad etcetera: Confiando de la persona de vos el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon benefficiado del pueblo y partido de Tenango que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere mandado y encargado mirando lo que conviene al servicio de Dios nuestro señor y descargo de nuestra conciencia por la presente os nombramos por vicario del dicho pueblo y partido para que como tal podays proceder y procedais contra todas y qualesquier personas que yncurrieren y huuieren yncurrido en qualquiera de los cassos y cossas tocantes a la juridicion eclesiastica ecepto cassos de erexia y apostassia y los demas que son rreseruados de los quales dareis noticia para que nos [*sic*] se probea lo que conbenga y assi mismo os damos licencia para que podays dezir dos missas en dose partes distintas de buestro benefficio guardando en esto el horden del sacro concilio tridentino sobre que os encargo la conciencia y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunyon mayor mandamos a todos los vezinos y moradores estantes y auitantes en el dicho pueblo y partido que por tal vicario os ayan e tengan y os acudan con los salarios y derechos al dicho cargo debidos e pertenecientes en fee de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello refrendada de nuestro secretario de camara notario apostolico que valga por un año y no mas y menos lo que fuere nuestra voluntad fecho en las minas de Tasco a nueue dias del mes de ffebrero de myll y seiscientos y diez años fray Garcia Arçobispo de Mexico por mandado el illustrisimo reberendissimo señor Arçobispo de Mexico mi señor don Juan de Portilla.....

[Siguen los títulos siguientes:

Comisario predicador de la Santa Cruzada, el 13 de diciembre de 1605.

Vicario de Tenango, el 26 de enero de 1606, el 7 de febrero de 1605, y el 1 de enero de 1604.]

El doctor don Juan de Cervantes Arcediano de la santa

yglesia de Mexico gouernador en ella y en todo su arçobispado por don fray Garcia de Santa Maria Mendoça y Çuñiga Arzobispo del dicho arcobispado del Consejo del Rey nuestro señor etcetera: Por quanto esta ynpedido Pedro de Salamanca benefficiado del pueblo de Teticpac y su partido y es necessario que nombre persona que en su lugar haga y exerça su officio por tanto confiando de vos el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon clerigo presbitero que bien y fielmente hareis lo que por mi os ffuere mandado y encargado myrando lo que conviene al seruicio de Dios nuestro señor y descargo de la conciencia de su Señoria Illustrisima y mio en su nombre por la presente os nombro y señalo por cura y vicario del dicho pueblo de Teticpac y su partido para que en el podais dezir missa y administrar los santos sacramentos del baptismo penitencia eucaristia extrema unción y absolver a buestros feligreses de todos los peccados que os confesaren ecepto los a my rreseruados y los demas que por derecho vos estan proybidos y para hazer todo lo demas al officio de cura tocante y perteneciente y para que podais proceder contra todas y qualesquier personas que yncurrieren o ovieren yncurrido en qualesquier de los cassos tocantes a la juridicion eclesiastica ecepto cassos de erexia y apostasia y los demas que de derecho os son rreseruados de los quales me dareys noticia para que se probea lo que conuenga que para todo lo susodicho doy poder cumplido quan bastante de derecho se rrequyere y en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunyon mando a todos los vezinos y moradores estantes y avitantes en el dicho partido que os ayan tengan y obedescan por tal vicario y cura y que os acudan con los salarios y derechos y obenciones al dicho cargo tocantes e pertenescientes de lo qual os mande dar la presente firmada de mi nombre sellada con el sello de su Señoria Illustrisima y refrendada del sello de la gobernacion deste arçobispado la qual valga por el tiempo que fuere mi voluntad y so la dicha pena de excomunion mayor y veynte pesos aplicados por tercias partes vos mando que no bengays a esta ciudad sin mi licencia por escripto dada en Mexico a primero de março de mill y seiscientos y dos años el doctor don Juan de Cervantes por mandado del Gobernador Geronimo de Morandos.....

[Sigue un párrafo referente a traslados.]

Nos el doctor don Luis de Rrobles Dean de la santa yglesia

de Mexico Comissario apostolico general de la Santa Cruzada en estos rreynos prouincias de la Nueva España Nueuo Rreyno de Galicia Yucatan Guathemala y Onduras Chiapa Vera Paz y Nicaragua etcetera: Conffiando del bachiller Pedro Rruyz de Alarcon venefficiado de Tenango y que es tal persona que con diligencia e legalidad hara lo que por nos le fuere encargado por la presente y por la autoridad apostolica que tenemos le nombramos e eligimos e señalamos por comissario predicador de la bula de la Santa Cruzada que de presente se expide que es la tercera predicacion para que en el dicho partido y su distrito e juridicion la presente predique y haga predicar hordenando que para su rreceuimiento e presentacion se haga la prosession y sermon se haga la prosession y sermon [*sic*] con la solemnydad y demostracion que a tan sancta bula se debe y como mas convenga al seruicio de nuestro señor y de su Magestad para cuyo efecto le damos comission y facultad y para que apremie a sus feligreses y a otras qualesquyer personas de qualquiera calidad que sean que se hallen a las prosessiones y sermones que se huuieren de hazer assi a las del rrescibimiento como a la despedida de la dicha santa bula aunque sean en dias feriados ynponiendo para ello las penas y censuras eclesiasticas que le paresciere executandolas en los ynobedientes procediendo contra ellos por todo rrigor y para que mejor se cumpla lo susodicho proyba y defienda que en ninguna yglesia monasterio hospital ni ermita del dicho distrito y jurisdicion no aya prosession ni sermon sino solo el que se huuiere de hazer de la dicha sancta bula porque assi conviene a la buena expedicion della por todo lo qual e para nombrar notario ante quien pasen los autos y diligencias que se huuieren de hazer y fueren necessarios y alguacil que con vara alta de la Rreal Justicia que execute sus mandamyentos y para cada cossa e parte dello y lo dello dependiente en qualquyer manera le damos poder cumplido y cometemos nuestras vezes plenariamente y le encargamos e si nescessario es en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunyon mayor mandamos acepte esta comission y usse della y haga el juramento de que bien y fielmente ussara el dicho cargo y guardara las ynstrucciones del señor comissario general y nuestras y en lo que le tocaren y por su absencia y justo inpedimento usse desta comission el sacerdote que en su lugar quedare o el ministro de doctrina mas cercano al qual da-

mos la mysma facultad y aya y llebe por su ocupacion de los sermones y asistencia diez pesos de oro comun que cobrara sin soltar ni rremitir parte dellos y exsortamos y si nescessario es mandamos a qualesquyer justicias eclesiasticas e seglares so la dicha pena de excomunyon mayor y de quinientos ducados de Castilla aplicados la mitad para gastos de las guerras contra ynfieles y la otra mitad para gastos de justicia deste tribunal y no les ynpidam lo susodicho antes le den y hagan dar todo el fauor y ayuda que le pidieren y acudan a sus llamamientos para que aya cumplido efecto lo contenido en esta comyssion de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sellado [*sic*] y rrefrendado del ynfraescripto secretario de la Santa Cruzada en Mexico a treynta dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y tres el doctor don Luis de Rrobles por su mandado del senor comissario general Rrodriguez de Rribera.....

[Sigue otro titulo igual del 13 de octubre de 1607, y una certificación de los traslados.]

Poder. Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon benefficiado e vicario del partido de Tenango de Tasco y su juridicion otorgo que doy todo mi poder cumplido bastante qual se rrequiere de derecho al licenciado Juan Rruiz de Alarcon Mendoça mi hermano generalmente para en todos mis pleytos caussas e negocios civiles y criminales y executivos pendientes y que se offrecieren demandando y defendiendo con qualesquyer personas en cuya prosecucion en todos y qualesquyer tribunales superiores y ynfiriores seculares y eclesiasticos de qualesquyer parte presente e ponga demandas y las conteste presente escriptos pedimientos y los testigos y escripturas testimonios e probanzas pida terminos e prorrogaciones ponga tacha y objetos en qualesquier testigos de contrario presentados y los prueue y averigue y abone los de mi parte haga rrecusaciones e las jure y sea parte de ellas quando le paresciere pida causas daños y menoscauos que se tasen e moderen y de carta de pago de lo que montare la dicha tasasion y haga qualesquier juramentos de calunya y decissorio y pidan que se hagan las otras partes y concluya e pida sentencias ynterlocutorias e deffinitivas e los de mi fauor consienta y de las en contrario apele y suplique e haga la dicha apelacion y suplicaciones donde y mas me conuenga por todas ynstancias

hasta sacar executoria de lo determinado de otras qualesquier prouissiones y sobre cartas mandamientos y censuras hasta la de anatema e presentarlas e pedir su cumplimiento e que se lean yntimen y publiquen y saque testimonios de sus declaraciones y los presente en el articulo que mas a deffensa haga en grado de apelacion y suplicacion siga ffenesca y acaue todas las dichas mys caussas por todas ynstancias con las mys justicias en qualesquier tribunales y en el Consejo de yndias de su Magestad hasta sacar cartas prouissiones execuciones y en rrazon de deudas pida rreciba y cobre todos los pessos de oro plata rreales joyas bestias ganados y otras qualesquier cossas que se me deuan y debieren por escripturas e rrecaudos e en otra qualquier manera y del rrecibo de sus cartas de pago lasto y finiquito y no constando de entrega por fee de escriuano rremite las escripturas de la entrega prueua y pago y assimismo reciba y cobre de la caja de su Magestad todos los pessos de oro que se me deuan y debieren assi en la ciudad de Mexico desta Nueua España por el benefficio que tengo a mi cargo del partido de Tenango como en los rreynos de Castilla y en ellos otras deudas que qualesquier personas me deuan e aya de auer en qualquier manera y de sus cartas de pago con renunciacion de leyes y en rrazon de todas las dichas cobranças pida execusiones prissiones benta de bienes y renunciacion dellos y assi mismo para que en mi nombre representado ante el Rrey nuestro señor y su Rreal Consejo de Indias los seruicios y meritos que tengo pida rretribucion dellos y que se me haga merced y para rrepresentarlos haga qualesquier pedimientos y ynformaciones e probanças legitimando my persona como mas convenga a mi derecho hasta sacar testimonio y de las dichas probansas citando para ello si fuere nescesario al fiscal de su Magestad y pedir su despacho por duplicado que para ello y lo dello dependiente le doy y otorgo el dicho mi poder con libre y total y general adminystracion e rrelevacion en fforma e facultad de ynjuyziar jurar e sostituyr en un procurador dos o mas y los rreboca y otras de mi nombrar y cobrando en virtud deste poder un tercio corrido del salario que me pertenesce del año passado por benefficiado del dicho mi partido que son cinquenta pesos de minas los de y pague en my nombre al secretario Pedro de la Torre por otros tantos que conffiesso deberle y rreciba carta de pago y a la ffirmessa deste poder y de lo que en virtud se hi-

ziere obligo my persona y bienes en cuyo testimonio lo otorgue. En las minas de Tasco a veynte y uno de febrero de myll y seiscientos e treze años y el otorgante a quyen yo el escriuano doy fee que conozco lo ffirmo de su mano testigos Nuño Mendez Francisco de Benavides y Francisco Hernandez vesinos de Tasco el licenciado Pedro Rruyz de Alarcon ante mi Alonso de Santiago escriuano publico e fize mi signo en testimonio de verdad Alonso de Santiago escriuano publico.....

Y assi presentada la dicha peticion e rrecaudos e ynterrogatorio que de suso se haze mincion por los dichos señores presidente y oydores visto mandaron se lleve al fiscal de su Magestad para que si tiene que pedir o alegar contra ello lo diga y alegue y auiendose llebado al licenciado Juan de Paz de Vallecillo ffiscal de su Magestad en la dicha Rreal Audiencia rrespondio que se daua por citado para la dicha informacion y supplica se rrecibiesse e hiziesse confforme a las çedulas de su Magestad que sobre ello disponya y visto todo por los dichos Señores presidente y oydores en el Acuerdo de onze de março del dicho año dixeron que mandauan y mandaron se rreciba a la parte del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon la dicha ynformacion de parte que pretender dar y para ello su Excelencia el señor Marques de Guadalcaçar Virrey Gouernador de la dicha Nueua España como Presidente de la dicha Rreal Audiencia nombro al licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor della ante quien se haga la dicha ynfformacion y para ello e hazer todos los autos e diligencias que convengan le dauan y dieron poder y comission qual de derecho se rrequyere y assi lo probeyeron y mandaron assentar por auto.....

El fiscal de su Magestad se da por citado para esta ynformacion la qual supplica se haga en conformidad de las cedulas de su Magestad que sobre esto hablan sobre que pide justicia etcetera. El licenciado Vallecillo.....

Ynformacion. En la ciudad de Mexico a quynze dias del mes de março de mill y seiscientos y treze años el licenciado Juan Rruiz de Alarcon abogado de la Rreal Audiencia en nombre y con poder del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero para la pobrança de meritos que pretende hazer ante el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia presento por testigo a Francisco Rruiz de Valderrama vezino y minero de las minas de Tasco estante en esta ciudad del

qual fue rrecibido juramento y el lo hizo por Dios nuestro señor e por una señal de cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir uerdad e sido preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.....

1 De la primera pregunta dixo que conosce a las partes y tiene noticia de la pretension del dicho licenciado Pedro Rruyz y esto rresponde.....

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años e no le tocan...

2 A la segunda pregunta dixo que saue que el dicho Pedro Rruyz por quyen es presentado por testigo ffue hijo legitimo auido e procreado del legitimo matrimonyo de Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos y myneros que fueron de las mynas de Tasco y como tal su hijo legitimo este testigo se lo bio criar y alimentar llamandole de hijo y el a los susodichos padre e madre y por tal fue el auido e tenido e comunmente rreputado y este testigo bio que los susodichos rresidieron em [*sic*] las mynas de Tasco donde ffueron mineros y alli heran auidos e tenidos por gente honrrada principal de buena fama y opinion y en esta posession sin auer oydo cossa en contrario y esto responde.....

3 A la tercera pregunta dixo que este testigo conoscio en las dichas minas de Tasco a Maria de Mendoça madre de la dicha doña Leonor de Mendoça e no conoscio a su marido y hera publico e notorio ser gente honrrada y principal e como tales heran tenidos y rrespectados y se rremyte a los papeles que la pregunta rrefiere y hera cossa notoria que el marido de la dicha Maria de Mendoça abuelo del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon auia ssido de los primeros pobladores de las dichas minas de Tasco y esto rresponde.....

4 A la quarta pregunta dixo que saue por lo auer uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es benefficiado del pueblo y partido de Tenango de las minas de Tasco es uno de los benefficios de mas consideracion deste arçobispado de Mexico de mucho tiempo a esta parte y esto por nominacion del arçobispo desta ciudad de Mexico y presentacion del virrey y precediendo primero exsamen y opossission y assi mesmo ffue cossa publica e notoria que el dicho licenciado Pedro Rruyz fue cura beneficiado del pueblo de Tecticpaque y en

lo demas que la pregunta rrefiere se rremyte a los titulos de benefficiado y vicario que la pregunta rrefiere y esto rresponde.

5 A la quinta pregunta dixo que saue y a bisto que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon es licenciado en santa Teulugia por la unybersidad desta ciudad de Mexico y fue cossa publica e notoria que fue aprouado por todos los doctores y maestros de la dicha facultad como parescera por sus titulos a que se rremite y esto rresponde.....

6 A la sexta pregunta dixo que saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon desde su niñez se aplico y a ocupado en exercicios de birtud y letras dando sienpre muestras de muy buen yngenio y aprouechamiento en la latinidad de que es cossa notoria a hecho muy buenas ostentaciones a satisfacion de todos los hombres doctos desta Nueua España entre los quales es auido e tenido el dicho licenciado Pedro Rruyz por muy docto y en especial en la facultad de Teulugia y esto rresponde.....

7 A la septima pregunta dixo que saue y a uisto que en el discurso de tienpo que el dicho licenciado Pedro Rruiz a tenido a su cargo cura de almas y administracion de sacramentos a procedido con la mysma virtud con que sienpre estudio el qual a sido puntual y cuidadosso de que sus feligresses ayan sido bien doctrinados en las cossas de nuestra sancta fee catolica exponiendose a rrigor de tienpo y peligros manifiestos y a ydo a todas oras de dia e de noche quando se a offrecido ocasion de admynystrar sanctos sacramentos de la penytencia y extrema uncion sin detenerse por las dichas yncomodidades ni otras que le pudieran susceder y esto rresponde...

8 A la octaua pregunta dixo que saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon todo el tienpo que a ssido benefficiado a ssido benefficiado comissario predicador de la Santa Cruzada expidiendo las bulas con todo cuidado e diligencia y esto rresponde.....

9 A la nouena pregunta dixo que por lo que dicho tiene saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon es hombre de muy buen talento cordura y sosiego y para esto y ser cierto lo contenido en las preguntas de atras y por lo que este testigo a conoscido y experimentado en su proceder lo tiene por capaz y digno y merescedor de que su Magestad le haga merced de presentarle en alguna canongia y

dignidad eclesiastica desta santa yglesia metropolitana y de la de Tlaxcala y de otra qualquiera que su Magestad fuere seruido de hazerle merced e qualquyera que le fuere hecha cabra muy bien en la persona del dicho licenciado Pedro Rruyz el qual dara muy buena quenta de la merced que se le hiziere como lo a hecho en todo aquello que a ssido a su cargo y esto rresponde lo qual es la uerdad publica e notoria por el juramento que hizo en que se rratifico e lo firmo Francisco Rruyz de Valderrama ante my Luis de Neyra escriuano receptor.....

En la ciudad de Mexico a quinze dias del mes de março de mill y seiscientos e treze años el dicho licenciado Juan Rruyz de Alarcon en nombre del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon para la dicha probanza de meritos presento por testigo al bachiller Pedro Balli y al doctor Antonio Rroque del Cotero abogados desta Rreal Audiencia de los quales en presencia del señor doctor Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia fue rrecibido juramento e lo hizieron por Dios nuestro señor e por una señal de cruz en fforma de derecho so cargo del qual prometio de dezir uerdad y lo que dixeron yra adelante ante mi Luis de Neyra escriuano rreceptor.....

En la ciudad de Mexico a diez y seys de março de mill y seiscientos e treze años el dicho licenciado Juan Rruyz de Alarcon en el dicho nombre ante el dicho señor Oydor presento por testigos al doctor Pedro Martinez abogado desta Rreal Audiencia y letrado del Santo Officio y rregistrador de la dicha Rreal Audiencia y cathedratico de prima de la rreal unybersidad y al bachiller Gaspar Calderon presbitero capellan del convento de monjas de Jhesus de la Penytencia desta ciudad y el dicho doctor Pedro Martinez juro a Dios y a la cruz en fforma de derecho e prometio de dezir uerdad y el dicho bachiller Gaspar Calderon poniendo la mano en el pecho juro in verbo sacerdotis y prometio de dezir uerdad y lo que dixeren yra adelante ante my Luis de Neyra escriuano rresceptor.....

Testigo. El dicho bachiller Pedro Balli abogado desta Rreal Audiencia e rrelactor de la Rreal Sala del Crimen della...*

[Reproduzco aquí y en adelante sólo lo más necesario.]

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de treinta y siete años poco mas o menos y no le tocan.....

(*) Tres puntos indican que se omite parte de la declaración.

2 A la segunda pregunta dixo que conocio a doña Leonor de Mença [*sic*] y no conoscio a Pedro Rruyz de Alarcon mas de auer oydo dezir fue marido de la dicha doña Leonor y que durante su matrimonio auian auido e procreado por su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon y por tal hera auido e tenydo e comunmente rreputado y a [*sic*] la dicha doña Leonor de Mendoça hera en posicion de muger noble y principal y esto rresponde.....

Lo qual es la uerdad para el juramento que hizo en que se rratifico y lo firmo el bachiller Juan Baptista [*sic*] Valli ante mi Luis de Neyra escriuano rreceptor.....

Testigo. El dicho doctor Antonio de Rroque del Cotero abogado desta Rreal Audiencia...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de treynta y siete años poco mas o menos...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo no conocio a los padres del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon mas de auer oydo dezir por cossa publica y notoria lo contenido en la pregunta...

Testigo. El dicho bachiller Gaspar Calderon clerigo presbitero cappellan del convento de Jhesus de la Penitencia...

De las generales de la ley dixo que es de edad de sinquenta e quatro años...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo conosçio a Pedro Rruiz de Alarcon y a doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos que fueron de las mynas de Tasco a los quales vio hazer uida maridable y durante su matrimonio ouieron por su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon y por tal lo criaron y alimentaron nombrandole hijo y el a los susodichos de padres y en esta rreputacion y de que heran cristianos viejos linpios de mala rraça y heran auidos e tenidos y este testigo vio que estando el dicho Pedro Rruyz de Alarcon padre del dicho licenciado en las dichas minas de Tasco queriendole hazer examinacion por una deuda le lleuaron presso a una cassa e no a la carcel publica por ser tenido y estimado por hidalgo y esto rresponde.....

[Omito el testimonio del doctor Pedro Martínez porque en nada se distingue de los anteriores.]

En la ciudad de Mexico a veynte e tres dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y treze años yo Francisco Franco

escriuano del Rey nuestro señor y official mayor del officio de Juan Gallegos Ossorio escriuano de camara de la Rreal Audiencia y Chancilleria de la Nueua España y a cuyo cargo esta el despacho del hize sacar este traslado de la ynformacion de parte que de suso se haze mincion de pedimiento del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon e por mandado de los señores presidente y oydores de la dicha Rreal Audiencia e va cierto e verdadero siendo testigos a lo ber sacar corregir y concertar Cosme de Medina Pedro de Vera y doctor Ramirez vesinos de Mexico. [Tiene la firma y la rúbrica de Francisco Franco.]

[Sigue la certificación acostumbrada de los escribanos.]

[Va incluída una segunda copia de las cinco certificaciones que aseguran no haberse remunerado los servicios de la familia.]

[Hay otra página suelta que contiene un sumario de la información. Dice en parte:]

Por la aprouacion que hizo de su perssona el Audiencia Rreal de Mexico y sus buenas partes el año de 617 le presento su Magestad a la capellania del Colegio de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico que esta siruiendo: es hermano de don Juan de Alarcon.

[La cubierta dice:]

Señor / El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon / sacose en relacion 1632 (Rúbrica).

[En el dorso se lee:]

Ynformacion de parte rreceuida por / la Audiencia Rreal de la Nueua España de / la caledad y meritos del licenciado don / Pedro Rruiz de Alarcon / Va ante su Magestad y su real Consejo de Yndias /

DOCUMENTO III

Información de oficio del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón.

En la ciudad de Mexico a onze dias del mes de março de mill y seiscientos y treze años estando en el Rreal Acuerdo los señores presidente y oydores de la Rreal Audiencia de la Nueva España dixeron que por quanto por parte del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero se a pedido en esta Rreal Audiencia

se le rreciua ynformacion sobre su calidad e meritos para ocurrir ante su Magestad para suplicar se le haga merced de una calongia [*sic*] o dignidad eclesiastica en la cathedral desta ciudad o la de la ciudad de los Angeles o otra la que su Magestad fuere seruido y porque en rrazon de lo susodicho le esta mandado rresciuir ynformacion de parte y conforme a lo por su Magestad ordenado esta Rreal Audiencia la a de rreciuir de officio mandauan y mandaron se rresciua la ynformacion de officio y su excelencia del señor Marques de Guadalcaçar Virrey desta Nueva España como Presidente della nombro al licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor della ante quien se haga el qual para ello haga parescer ante si a todas las personas de quyen entendiere ser ynformado de la verdad y reciba de los susodichos las deposiciones e les haga las preguntas e rrepreguntas al casso pertenescientes que para ello le daua y dio poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y fecha la dicha ynformacion se trayga al Rreal Acuerdo para dar paresçer y assi lo mando asentar por auto Pedro Sanches Moreno escriuano.....

En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos e treze años el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia persona a quien por el Rreal Acuerdo se le cometió la probança de meritos del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero beneficiado del partido de Tenango de las minas de Tasco dixo que la probança de parte esta ffecha y conforme a la cedula de su Magestad es necesario hazer la de officio mandaua e mando que los testigos que se exsaminaren sea por el ynterrogatorio que se sigue.....

[Omito este interrogatorio por seguir de cerca el de la información de parte.]

Provança. En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treze años el señor licenciado Pedro Xuarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia para la informacion de officio acerca de los meritos del licenciado Pedro Rruyz de Alarcon hizo parescer ante ssi al bachiller Juan de Fuente capellan desta Rreal Audiencia...

Preguntado por las prenguntas generales dixo que es de hedad de quarenta y dos años...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo conosce a doña Leonor de Mendoça contenida en la pregunta y no conoscio a Pedro Rruiz de Alarcon su marido mas de hauer tenido entera

noticia del y saue que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es hijo legitimo de la dicha doña Leonor de Mendoça y el dicho Pedro Rruyz porque assi es publico e notorio en esta ciudad de mas de que bio que la dicha doña Leonor le nombraua por tal su hijo y en esta opinion e rreputacion hera rrescibido y assi mismo este testigo tiene a la dicha doña Leonor por tal persona como la pregunta dize y en lo que toca al dicho Pedro Rruyz de Alarcon marido de la susodicha el testigo oyo dezir a Hernan Gomez Rrubio muy honrrado y deste distrito y de la tierra del dicho Pedro Rruyz que el sosudicho hera cauallero hijo dalgo decendiente de la cassa del señor de Alarcon y esto es publico e no saue lo contrario.....

7 A la septima pregunta dixo que la saue como en ella se contiene por lo auer uisto ser y pasar assi y auer sido el dicho Pedro Rruyz de Alarcon su condicipulo en la gramatica y en los estudios mayores sienpre ser contemporaneo suyo y ser uno de los buenos estudiantes que en aquel tiempo auia pasado primero en los primeros lugares como todo constara por sus titulos...

Testigo. En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treze años el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia para la dicha probanza de officio hizo parescer ante ssi al doctor don Manuel de Carcamo benefficiado de la parroquia de la Sancta Vera Cruz desta ciudad...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de quarenta y quatro años ...

7 A la septima pregunta dixo que saue y a uisto ser y passar assi lo contenido en la pregunta por auersse este testigo hallado a los actos e repeticiones y colibetos [*sic*] que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon a hecho donde a dado muestras de su mucho sauer y sus buenas letras y como tal es auido y tenydo por muy docto entre las personas que lo son...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Xuarez de Molina... hizo parescer ante ssi al doctor Luis de Cifuentes abogado desta Rreal Audiencia y catedratico de Decreto en la rreal unibersidad de esta dicha ciudad...

1 De la primera pregunta dixo que conoce a las partes y al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon de mas de veinte y cinco años a esta parte y tiene noticia de su pretension.....

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de treinta y ocho años...

4 A la quarta pregunta dixo que saue que el dicho licenciado Pedro Nuñez [*sic*] de Alarcon es benefficiado del pueblo e partido de Tenango de las minas de Tasco por ser publico e notorio y auerle este testigo ayudado como su abogado en un pleito pretendiendo pertenescerle la doctrina y administracion de los sacramentos de un pueblo sujeto del de Tenango y que obtuvo el dicho benefficio por comission del Arçobispo y presentacion del Virrey desta Nueva España y que a oydo dezir que antes fue benefficiado del partido de Tecticpaque y que en estos nueue años tanbien a ssido vicario del dicho partido de Tenango...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Suarez de Molina... hizo parescer ante ssi Hernando de Lara vezino desta ciudad y mayordomo que a ssido de los propios desta dicha ciudad...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de setenta y seys años poco mas o menos...

2 A la segunda pregunta dixo que saue y bio que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon fue hijo legitimo de Pedro Rruyz de Alarcon y de doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos y mineros que fueron en las minas de Tasco a quyn este testigo conoscio y trato muy bien y vio como criauan y alimentaban por tal su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon los quales en las minas de Tasco y en esta ciudad sienpre procedieron como personas onrradas y principales y heran auidos e tenydos por tales personas como dize la pregunta...

3 A la tercera pregunta dixo que saue que la dicha doña Leonor de Mendoça madre del dicho licenciado fue hija legitima de Fernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger a quien este testigo conoscio e trato mucho tiempo y como tal su hija legitima vio la criauan y alimentauan y los dichos Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger heran auidos e tenidos por cristianos viejos linpios de toda rraza entre todas las personas que los conoscian en esta ciudad aunque este testigo no saue de donde eran naturales mas de por su buen proceder y trato mostrauan ser personas nobles y auer este testigo oydo dezir que los susodichos auian sido de los pobladores de las minas de Tasco...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Suarez de Molina... hizo parescer ante ssi a Juan de Medina vezino desta ciudad obrero de canteria...

De las generales de la ley dixo que es de hedad de mas de sesenta años...

3 De la tercera pregunta dixo que este testigo conoscio a Hernando Hernandez de Casalla padre de la dicha doña Leonor de Mendoça y a Maria de Mendoça madre de la susodicha y muger del dicho Hernando Hernandez todos los quales heran auidos e tenydos por padres padre e hija legitimos y cristianos viejos y hombres honrados de todas las personas que los conoscian y tratauan y assimysmo vio este testigo que heran tenydos por los primeros pobladores que vinieron a esta Nueua España y se dezia en las minas de Tasco que el dicho Hernan Hernandez auia sido el descubridor primero dellas de las quales su Magestad y su Rreal Hazienda an sido muy aprouechados y no saue este testigo que por ello se le aya hecho a los susodichos ni a sus herederos ninguna merced...

En la ciudad de Mexico a catorze de mayo de mill y seiscientos y catorze años yo Juan Gallegos Ossorio escriuano de camara del Rrey nuestro señor en la dicha Rreal Audiencia hize sacar este traslado de la dicha ynformacion de officio que de suso se haze mincion por mandado de los señores Presidente y Oydores de la dicha Rreal Audiencia y ba cierta y uerdadera siendo testigos Francisco Franco Cosme de Medina Cristobal Vicente vezinos y estantes en la dicha ciudad ba testado Rruyz escriuano notario.

[Sigue la firma y rúbrica de Juan Gallegos Ossorio.]

[En la cubierta se encuentra un sumario de la información firmado y rubricado por Huarte Navarro.]

[Otra cubierta lleva el nombre de Pedro, con la fecha 1615.]

DOCUMENTO IV

Carta del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón a su Magestad.

El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero digo que yo e servido a su Magestad i a la santa iglesia de Mexico como consta de mis papeles.

A Vuestra Señoria pido y supplico se sirva de mandarme consultar en una de las dignidades o prebendas de la dicha igle-

sia o la de Tlazcala conforme a mis meritos i la edad en que recebire merced.

Consejo de gracia al memorial con sus partes calidad i seruicios, en Madrid a 4 de febrero de 615 años. Huarte de Nauarro (Rúbrica).

DOCUMENTO V

Carta del Padre don Pedro Ruiz de Alarcón al Consejo.

El Padre don Pedro Rruiz de Alarcon retor y capellan del Colegio Real de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico por el y por el Hospital Rreal de los Indios de la dicha ciudad, digo que cada vez que les parece a los virreyes mandan que los mayordomos de las dichas dos casas den quenta de los gastos y hacienda que es a su cargo y la cometen a alguno de sus criados o allegados y por ella le tassan y pagan excesivo salario a quenta de la dicha casa, siendo la quenta facil y aunque sea de poco tiempo como consta de la ultima que dio Santos Dias de Villegas que fue de solos dos años y por ella se pagaron seiscientos pesos en rreales a un criado del Marques de Gelves por su mandamiento y porque quando sea necesario darse las dichas quentas podria hazerlas sin llebar por ello stipendio alguno uno de los contadores que Vuestra Alteza tiene assalariado en la dicha ciudad que son nuebe de tributos de la Rreal Hacienda y del Tribunal de Quentas con mas quatro officiales mayores que tanbien lleban salarios derechos y releuan a los propietarios de mucha parte del trabajo y ocupacion.

A Vuestra Alteza pido y supplico prouea de remedio mandando que las dichas quentas las tome uno de los dichos contadores sin llebar por ello paga como tengo pedido o como mas Y [*sic*] Padre don Pedro Rruiz de Alarcon. (Rúbrica.)

[En el dorso hay un sumario y lo siguiente:]

En el Consejo 21 de junio de 624.

DOCUMENTO VI

Carta del Virrey al Rey, 30 de agosto de 1633.

[Recomienda a cuatro candidatos para una canonjía vacante en la iglesia de Michoacan en el orden siguiente: Diego Sotelo Motezuma, Pedro Berdusco, Pedro de Pantoya y Pedro

Ruiz de Alarcón. Dice que presenta] "al licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon capellan nombrado por Vuestra Magestad en el Colegio de San Juan de Letran de esta ciudad hombre docto y de buen exemplo. A qualquiera de ellos tengo por digno de este canonicato... Marqués de Cerralvo." (Rúbrica.)

DOCUMENTO VII

Memorial de mis servicios, el señor don Juan Ruiz de Alarcón, Relator del Consejo.

El licenciado don Juan Rruiz de Alarcon = Pide una placa de asiento de una de las Audiencias de las Indias.

Es graduado de bachiller en Canones por la Unibersidad de Salamanca desde el año de *600* [En el ms. los números están subrayados] y en Leyes por la dicha Unibersidad desde el de *602*.

El de *607* fue rreciuido por abogado en la Audiencia de Seuilla y le usso el tiempo que alli asistio.

El de *609* se graduo de licenciado en Leyes por la Unibersidad de Mexico y alli se opusso a las catedras de Instituta Decreto y Codigo en sus bacantes con otros doctores licenciados y bachilleres y sus oposiciones fueron admitidas y se le señalaron puntos y leyo, cumpliendo con los rrequisitos de opositor conforme a estatutos y en la de Decreto fue admitido a botos y tubo nuebe de los que botaron en la oposicion de la dicha catreda [*sic*].

El de *611* don Garci Lopez del Espinar Corregidor de Mexico nombro en su lugar al suplicante y le dio comision para que pudiese conocer de todas las causas que se ofreciesen contra qualesquier personas que tubiesen trato de hazer y bender pulque y contra los dueños de las casas donde se bendiese asi de officio como a pedimiento de parte o por denunciación o querella visitando y prendiendo secrestando [*sic*] los bienes de los culpados fulminando las causas asta la conclusion y para pronunciar sentencia las llebase ante el dicho Corregidor para que anbos las sentenciasen y pronunciadas sentencias el suplicante las llebase a devida execucion y por su ocupacion ubiese *400* escudos del arrendatario de la inposicion del medio rreal en cada quartillo de bino para el desague que los auia ofrecido y de mas dello la mitad de lo que pertenesciese al juez.

Este año haciendo aussencia el dicho Corregidor con el señor Marques don Luis de Velasco que benia a España le rratifico la dicha comision y se la dio de nuebo para que durante la dicha su ausencia pudiese sentenciar por si solo todas las causas que ubiese hechas e hiciese en el dicho tiempo (y en la residencia fue dado por buen juez).

El de *612* le dio el dicho Corregidor la mesma comision para averiguar y sentenciar con el.

El mesmo año siendo abogado de la Audiencia de Mexico la dicha Audiencia le nombro por juez pesquisidor contra Ginez Alonso escriuano publico de la nueua ciudad de la Vera Cruz por auer muerto de puñeladas a doña Isabel Çubiri su muger y contra los demas culpados a pedimiento de Diego Çubiri su padre de la susodicha con facultad de que oydas las partes determinase conforme a derecho y justicia otorgando las apelaciones para donde con derecho debiese. La qual acepto. El doctor Salzedo de Cuerva. (Rúbrica.)

[Sigue de otra letra la información:]

Y hecha y sentenciada la dicha causa la entrego en la dicha Audiencia.

(Es hijo ligitimo de Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoza que fueron mineros de las de Tasco y nieto de Hernando Hernandez de Caçalla y doña Maria de Mendoça hijosdalgo notorios y de los primeros pobladores de la Nueva España a donde ha mas de setenta años, que pasaron y fueron a las dichas minas de que a resultado tanto aumento a la Rreal Hacienda sin que hasta agora ayan sido rremunerados ellos ni sus decendientes.) (Rúbrica.)

[Sigue la primera letra:]

Deste ultimo capitulo se dio testimonio por mandado del Conssejo y en virtud de decreto suyo en 2 de março de 635 al señor licenciado don Juan Rruiz de Alarcon.

[En el dorso se lee:]

Memorial de mis servicios / El señor licenciado don Juan Rruiz de Alarcon Relator del Consejo / En 16 de abril de 635 se dio testimonio de esta rrelacion al señor licenciado don Juan de Alarcon en virtud de decreto del Consejo del dicho dia.

DOCUMENTO VIII

Carta de la Camara a Pedro Galvez, Visitador de la Nueva España.

Haviendose visto en la Camara los quatro memoriales inclusos del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon, que es capellan de su Magestad del Colegio de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico por titulo de dos de septiembre de seiscientos y diez y siete cuya copia ba con esta: En que suplica a su Magestad mande al Virrey Duque de Alburquerque le restituya y ponga en el exercicio de la dicha capellania de que le a despoxado y que se le pague todo lo que a dejado de goçar del estipendio que tiene con ella y pide las demas cosas contenidas en las suplicas de los dichos memoriales = a acordado la Camara de Vuestra Magestad informe asi como Fiscal del Consejo como por raçon de Visitador que fue en la Nueva España todo lo que tuviese entendido Vuestra Merced y se le ofreciere en raçon de lo que pide el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon y conbiniere proueer en ello para que visto en el Consejo, se tome resolucion guarde Dios a Vuestra Merced 4 de febrero de 1656. Gregorio de Leguia. (Rúbrica.)

[En la margen:]

Para responder a estos memoriales he menester copia de la cedula de 25 de septiembre de 641 que en ellos se rrefiere en que su Magestad manda que en este colegio no pueda ser mayordomo criado de los virreyes. Madrid 6 de febrero de 656. Suplico a vuestra merced se busque esta cedula. Pedro Galvez. (Rúbrica.)

DOCUMENTO IX

Carta de Felipe IV al Duque de Alburquerque.

Duque de Alburquerque Primo Gentil Hombre de mi Camara mi Virrey Governador y Capitan General de la Nueba España y Presidente de mi Audiencia Rreal de la ciudad de Mexico de ella o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gouierno: Por parte del licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon a quien el Rey mi señor y padre (que este en gloria) presento en dos de septiembre de seiscientos y diez y siete por capellan del

Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad se me ha representado el mucho tiempo que a que sirue en la dicha capellania, rectoria y mayordomia del dicho colegio y que por cedula de veinte y cinco de septiembre de seiscientos y quarenta y uno tengo mandado no pueda ser mayordomo del ningun criado de mis virreyes por los yncombenientes y menoscavos que de esto se siguen a la hacienda del dicho colegio, y que hauiendo llegado vos a esa Nueva España tomasteis pretexto de sus muchos años y de que se hallaba algo corto de vista y le quitasteis y despojasteis de la dicha capellania y administracion y nombrasteis para esta ocupacion al licenciado Juan de Villanueba con trecientos pesos de salario al año y se me ha suplicado os mandase le restituyedes y voluiesedes al exercicio de la capellania y administracion del dicho colegio y que se le pagasen tres mil pesos que se le deuen porque aunque le pidio ante vos solo le mandasteis pagar trescientos, los quales no le satisfiço el mayordomo del dicho colegio por ser criado vuestro y asimismo se me suplico que se le conçeda pueda nombrar sostituto que le asista y le ayude en la parte que el no pudiese al gouierno de la dicha cassa e iglesia y que mande que en la administracion de ella y del Hospital de los Indios no sean mayordomos los criados de mis virreyes por los yncombenientes que se siguen de lo contrario pues por no acudir a dar satisfacion se estan debiendo gruesas cantidades a los oficiales de la dicha casa y que el total remedio que halla para el reparo de ello es que yo sea seruido de mandar consumir el oficio de mayordomo y agregar su exercicio al rrector y capellan del dicho colegio sin que por esto lleue salario el rrector con que se ahorrara el que lleva el mayordomo el qual se puede aplicar para el consumo de las deudas rreçagadas y hauiendose visto por los de mi Consexo de Camara de las Indias juntamente con la cedula rreferida de veinte y cinco de septiembre de seiscientos y quarenta y uno en que esta mandado que mi virrey de esa Nueba España no nombre para el oficio de mayordomo de este colegio ningun criado ni allegado suyo ni de los ministros de la Audiencia ni de otro tribunal para proueer en esto lo que fuese mas conbeniente se pidio informe al doctor don Pedro de Galuez fiscal de mi Consejo de las Yndias y Visitador que fue de esa Nueba España y hauiendose visto en el dicho mi Consejo de Camara el que sobre esto hiço y considerado que el dicho licenciado don Pedro

Rruiz de Alarcon capellan y rrector del dicho colegio esta totalmente ympedido de la vista y con su falta y larga hedad que al parecer sera de poco menos de ochenta años y otros achaques se halla ymposibilitado de poder acudir por su persona al gouierno de los niños e yglesia y las demas cosas del ministerio de su oficio y que sera muy combeniente que este colegio tenga dueño en propiedad que le mire con las atençiones de que ha de perseuerar en el y que esto se podria conseguir jubilando al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon y nombrando rrector y capellan en propiedad con los gajes combenientes hasta que el jubilado muera y que el electo sea persona de buen juicio y actiuidad asi para el gouierno de la cassa y niños como para el de la hacienda porque teniendo por lo pasado de diez mil pesos de renta con que se sustentaban los mismos ministros que al presente sustenta y sesenta niños quando el Visitador salio de esa Nueva España se hallaua con menos de quatro mil pesos y mas de los dos mil se gastaban en salario y gajes de rector de mayordomo y otros y con lo que quedaua no se podian sustentar veinte niños los criados que hauian menester y reparos de la cassa y que esto se rremediaria estinguiendo el oficio de mayordomo y mandando que el rrector nuebo entre con la carga de administrar la hacienda dando fianzas el qual (segun el informe del dicho doctor don Pedro de Galvez) tiene ciento y quatro pesos de una capellania mia y otros quinientos y setenta y seis de salario y rraciones dos pesos de cada entierro, a que asisten los niños y otros emolumentos de ymportancia en la yglesia cassa medico botica y otros yntereses en la carne que se mata en el colegio y que estas dos ocupaciones tiene juntas el capellan del Hospital Rreal de los Indios y que el mayordomo tiene de salario quinientos y setenta pesos al año demas de otras combeniencias; y hauiendoseme consultado sobre todo por los del dicho mi Consejo de Camara de las Indias, atendiendo a las causas y rraçones referidas he tenido por bien de jubilar al dicho rector don Pedro Rruiz de Alarcon (como por la presente le jubilo) dejandole el salario de rector enteramente por los dias de su vida y para que este colegio tenga persona que cuide como combiene del, he nombrado al doctor don Juan de Mendoça beneficiado de la ciudad de Cholula para que exerça desde luego la capellania rrectoria y mayordomia con los gajes de mayordomo que son los quinientos y setenta y seis pesos y los

demas emolumentos que el dicho don Pedro de Galuez a informado le perteneçen dando primero que se le de la posecion, fianzas en cantidad de quatro mil pesos legas llanas y abonadas a contento y satisfacion vuestra y de esa mi Audiencia y oficiales de mi hacienda de esa ciudad para la seguridad de la administracion de la hacienda del dicho colegio y con declaracion que en muriendo el dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon sea el dicho doctor don Juan de Mendoça quien ha presentado a la dicha capellania y rectoria juntamente mayordomo y que entre en el salario de rrector... segun y como lo ha goçado el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon su antecesor que asi combiene a mi seruicio. Fecha en Madrid a seis de abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años. Yo el Rey.

DOCUMENTO X

Presentacion de la persona del doctor don Juan de Mendoza a la rectoria y mayordomia del Colegio de San Juan de Letran.

Don Felipe etcetera. Muy reverendo en Christo Padre Arçobispo de la Yglesia Metropolitana de la ciudad de Mexico de la Nueva España de mi Consejo o a vuestro Provisor oficial o Vicario general o al benerable Dean y Cavildo sede vacante de la dicha iglesia bien sabeis o debeis saber que asi por derecho como por bula apostolica a mi como a Rey de Castilla y de Leon pertenece la presentacion de todas las dignidades canongias y otros beneficios eclesiasticos asi de esa yglesia como de las demas de las Indias Islas y Tierra Firme del Mar Oceano y que acatando la suficiencia hauilidad e ydoneidad del licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon tubo por bien de le presentar el Rrey mi señor (que es en gloria) por prouission suya dada en San Lorenço el Rreal a dos de septiembre del año pasado de seiscientos y diez y siete a la capellania del Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad que estaba vaca por muerte del doctor don Francisco Luis de Aibar que ha seruido y sirue y que tambien se halla siruiendo la rrectoria y mayordomia del dicho colegio; y ahora por parte del dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon se me ha representado que habiendo llegado a esa Nueva España mi Virrey Duque de Alburquerque tomando ocasion y pretexto de su mucha hedad y falta de vista le despo-

jo de la dicha capellania rrectorazgo y mayordomia y la proveyo en otra persona y porque esta no fue causa bastante para ello me suplico mandase se le restituyese y hauiendose visto por los de mi Consejo de Camara de Yndias con lo que sobre ello informo el doctor don Pedro de Galvez Fiscal de mi Consexo de ellas Visitador que fue de esa Nueva España y considerado cuanto importa poner el cobro combeniente en la dicha capellania rectorazgo y mayordomia y consultadoseme he tenido por bien de jubilar al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon dejandole el salario de rrector del dicho colegio enteramente por todos los dias de su vida y por lo que combiene a mi seruicio que el dicho colegio tenga persona em propiedad que le mire con las atenciones de que ha de perseuerar en el. Atendiendo a lo referido y a la suficiencia letras hauilidad e ydoneidad del doctor don Juan de Mendoça beneficiado de la ciudad de Cholula en esa Nueva España y a lo que me ha seruido y satisfaccion con que lo a hecho he tenido por bien de le proveher y presentar (como por la presente le proveo y presento) a la dicha capellania del dicho Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad en lugar y por jubilacion del dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon... Dada en Madrid a seis de abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años. Yo el Rey...

DOCUMENTO XI

Copia de carta que el Duque de Alburquerque mi Señor escribio a Don Juan Mendoça.

Su Magestad Dios le guarde se ha seruido de jubilar a don Pedro Rruiz de Alarcon de la capellania y rectoria que tenia y tambien de la mayordomia creyendo su Magestad y el Rreal Consejo que la tenia y viene el despacho resuelto conforme la relacion que a su Magestad se hiço la qual no es ajustada pues la mayordomia no la ha tenido ni seruido el licenciado Alarcon de los dos puestos dare luego a vuestra merced la posesion que son los que vacan por la jubilacion del licenciado Alarcon con que tan solamente es el ejercicio de ellos porque el salario que les toca le ha de goçar el jubilado durante su vida como su Magestad manda, que en la mayordomia que la sirue don Miguel de Ybarra cathedratico de Derecho desta rreal universidad hasta representar a su Magestad lo que hallo en ello y lo

que se me ofrece para que sabiendolo y estando ynformado de toda la verdad y de todo lo hecho resuelva lo que fuere seruido suspendere el dar a vuestra merced el uso de ella de que auiso a vuestra merced para si quiere aceptar o no y el titulo queda en mi Secretaria de Camara. Guarde Dios a vuestra merced. Mexico a 20 de junio de 1657.

DOCUMENTO XII

Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad.

Señor. En despacho de Vuestra Magestad de 6 de abril de 1657 se sirve Vuestra Magestad de avisarme que el licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon capellan del colegio real de los niños de esta ciudad hauia representado a Vuestra Magestad que yo le habia quitado los gaxes emolumentos uso y prehemi-nencia de su oficio y que lo hauia dado al licenciado Juan de Villanueva y otras rrepresentaciones que hizo como mas por menor se vee en el despacho de Vuestra Magestad en el qual se sirve Vuestra Magestad de auisarme que ha jubilado a don Pedro y que cuando llegue el casso de la vacante ha hecho merced Vuestra Magestad a don Juan de Mendoça cura del pueblo de Cholula y que entre a seruir la plaza de mayordomo que los virreyes han proueydo siempre y que quando llegue el caso de morir el capellan don Pedro Rruiz de Alarcon y entrare en ella don Juan de Mendoça haya de seruir juntamente la plaza de mayordomo y siendo esta rresolucion de Vuestra Magestad tomada en virtud de lo que don Pedro Rruiz de Alarcon represento es preciso dar quenta a Vuestra Magestad de lo que hay y de la verdad del hecho =

A don Pedro Rruiz de Alarcon nunca le quite nada sino antes hice con el lo que aora manda Vuestra Magestad que es jubilarle y eximirle de la obligacion que tenia de decir las missas que Vuestra Magestad tiene señaladas por su rreal intencion y de que enseñasse y asistiesse y acompañasse a los niños en los actos publicos y en la doctrina cristiana por hallarse con noventa años ciego intotum [*sic*] que por las calles le trae y guia un muchacho cayendose y sin ver ni conocer por cuya razon el Arçobispo don Marcelo de Azcona rreconociendo su ceguez y su caduquez le mando que no dixesse missa. Con esto el juez de los colegios y hospitales que siempre lo es conforme las orde-

nanzas un Oidor me hizo consulta de la ymposibilidad con que se hallava para el uso y ejercicio de su obligacion la qual remiti al cathedratico de Prima de Teologia jubilado en ella el Padre Maestro Fray Juan de Herrera y con su parecer al fiscal don Pedro Melian y Amo acessor que era entonces el Oydor don Pedro de Oroz y a los medicos y cirujanos y todos fueron de parecer de que atento que constaba en el todo estar don Pedro Rruiz de Alarcon sin vista y con nouenta años sin poder cumplir con la obligacion de su oficio y dotacion de las missas enseñanzas de la dotrina y asistencia de los niños que de todo lo que gozaua por quedar libre de la dotacion diesse la cantidad de trecientos pesos a un clerigo que en su lugar cumpliesse y dixesse las missas y con las demas cargas precissas que tiene de obligacion la capellania y conformandome con la orden que dio el Arzobispo don Marcelo en que no dijesse missa y con todos los pareceres ordene al mayordomo que era entonces y al mismo don Pedro Rruiz de Alarcon que propussiesse para el seruicio y uso de la capellania tres clerigos los mas a propossito y me propuso don Pedro Rruyz de Alarcon para que la siruiesse en primer lugar al licenciado don Juan de Villanueba como mas por menor vera Vuestra Magestad en la certificacion del mayordomo del colegio.

Don Pedro Rruiz de Alarcon sobre estar summamente ciego es un hombre de nouenta años y toda su bida belicosso ynquieto ardiente murmurador y testigo falsso y acussador de todo lo que ha querido.

A don Juan de Mendoza escriui la carta cuya copia remito a Vuestra Magestad bino a verme y hablandome en la Audiencia le respondi en el mismo tenor...

Siempre que llegare la muerte de don Pedro Rruyz de Alarcon sera muy a propossito don Juan para su plaza pero en el estado presente mientras vive Alarcon no tiene don Juan plaza porque la mayordomia en virtud del ynforme que a hecho a Vuestra Magestad Alarcon determina Vuestra Magestad que entre a seruirla don Juan...

Mexico a 31 de agosto de 1657. El Duque de Alburquerque. (Rúbrica.)

DOCUMENTO XIII

Copia de carta del doctor don Miguel de Ybarra al Duque de Alburquerque.

Excelentisimo señor = El doctor don Miguel de Ybarra cathedratico propietario de Decreto en esta rreal universidad mayordomo del colegio de los niños de San Juan de Letran por merced de Vuestra Excelencia = Digo que en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Excelencia he rreconocido entre los libros de quentas de los mayordomos mis antecessores y otros papeles que el licenciado don Pedro Rruyz de Alarcon fue proueydo por provision de su Magestad a dos de setiembre de mil y seyscientos y diez y siete por capellan de este colegio y tiene de salario conforme a las ordenanzas cinquenta mil marauedis que hacen ciento y ochenta y tres pessos seys tomines y seys granos con la rracion de fruta y vino que es conforme a dichas ordenanzas doce pessos de la fruta y diez y seys del vino y juntando estas cantidades con un pesso de racion cada dia que se le da con las velas de cada mes y con dos pessos que asi mismo se le dan de los entierros en que se lleva la cruz que llaman de todos a que se añade la obencion de las missas cantadas de perssonas particulares y de salario que se le señalo de capellan por las dos capellanias fundadas en este collegio ciento y quatro pessos por manera que importauan estas cantidades cada año mas de mil pessos y he tenido noticia de uno de los ministros de esta cassa que ay años en que de solos los entierros le an cabido al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon trecientos pessos siendo la obligacion del susodicho cantar dos missas cada semana cuydar de la crianza y educacion de los niños y de yr con ellos a cantar el responso a los entierros = y con ocassion de la consulta que hizo a Vuestra Excelencia por abril del año de seyscientos y cinquenta y quatro el doctor don Antonio de Ulloa Chavez juez administrador que fue del dicho colegio acerca de estar totalmente ciego e ympedido el dicho don Pedro de Alarcon para poder acudir al ministerio de tal capellan y a la crianza de los niños del dicho colegio en cuya consulta se refiere que por mandado del Ilustrisimo señor Arçobispo que este en gloria se le mando suspender y que no celebrasse el santo sacrificio de la missa por la notoriedad de dicho impedimento

fue Vuestra Excelencia seruido de ynterponer su decreto mandando diesse su parecer sobre lo rreferido el cathedratico de Prima de Medecina de esta universsidad y el licenciado Martin Garcia administrador que fue de este colegio que ynformaron estar imposibilitado y ciego in totum [*sic*] el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon sin poder administrar ni exercer oficio que pidiesse vista corporal... Vuestra Excelencia con los pareceres e ynformes rreferidos fue seruido de nombrar por coadjutor del dicho don Pedro al licenciado Juan de Villanueba propuesto por el susodicho a quien mando Vuestra Excelencia señalar para su congrua trecientos pessos en cada un año del salario que le estaua señalado al dicho don Pedro Rruiz de Alarcon de suerte que escalfando esta cantidad de la que se le daua al dicho don Pedro de Alarcon le quedan setecientos pessos para su congrua siendo assi que el dicho licenciado Juan de Villanueba canta todas las missas de su obligacion y ba a todos los entierros en que es necessario decir el rresponso sin que el dicho don Pedro acuda a cossa de las rreferidas con adbertencias de que en las obenciones que se le dan enteramente al susodicho no tiene parte alguna el dicho licenciado Juan de Villanueba y que estas suelen algunos años ser mayores o menores y en la conformidad dicha se le acude con puntualidad al dicho don Pedro Rruyz de Alarcon dandole las raciones velas derechos de entierros y obenciones y quarto de casa en que bive dentro de este colegio que ymportara cien pessos poco mas cada año medio barbero cirujano y botica de valde que ymportan otros cien pessos ... que ... estas cantidades... hacen cerca de mil pessos sin que por ello tenga el dicho don Pedro obligacion de acudir a cossa alguna y este es el estado tocante a esta materia de que doy quenta a Vuestra Excelencia para que disponga lo que fuere seruido; del Colegio de San Juan de Letran quatro de setiembre de mil y seyscientos y cinquenta y siete = Doctor don Miguel de Ybarra.

DOCUMENTO XIV

Carta del Duque de Alburquerque al Rey.

Siruase Vuestra Magestad de embiar a Juan de Mendoza la capellania y rectoria de San Juan de Letran que tiene don Pedro Rruiz de Alarcon diciendo Vuestra Magestad en su rreal cedula que por jubilacion deste y tambien que la mayordomia (que siem-

pre ha sido prouision de los virreyes) la daua Vuestra Magestad a don Juan de Mendoça = Rrepresente a Vuestra Magestad, en carta de 31 de agosto de 1657 como la rrelacion que hauia hecho don Pedro Rruiz de Alarcon no hera cierta y todo lo que se me ofreccia acerca de lo que hauia pasado y la costumbre ynmemorial en este caso; después escriui al secretario Gregorio de Leguia diese quenta a Vuestra Magestad y a su Rreal Consejo que hauia puesto por mi parte en execucion lo que Vuestra Magestad me mandaua llamando a don Juan de Mendoça y dandole el despacho de la mayordomia que es lo perteneciente a secular y a estos cargos y le entregue la presentacion para lo que tocaba a lo eclesiastico que hablaua con el Arzobispo para que ocurriesse a el hiçolo don Juan de Mendoza y el Arzobispo por la canonica colacion le respondio negandosela como Vuestra Magestad vera... Vuestra Magestad se seruira sobre el rreparo del Arzobispo auisarme lo que resuelve y embiarme las ordenes necesarias conforme a ello guarde Dios a Vuestra Magestad... Mexico a 7 de nouiembre 1658. El Duque de Alburquerque. (Rúbrica.)